

37
Dadas gracias

155

F. DE LAIGLESIA.

LAS
DEUDAS DEL IMPERIO

EN LA

PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVI

PUBLICADO

EN LA REVISTA *NUESTRO TIEMPO*

(Noviembre de 1904)



MADRID
IMPRESA DE TOMÁS REY
PIZARRO, 16, BAJO.
1904.

DG
C07

LAS DEUDAS DEL IMPERIO

+ 1246608
c.

1900

THE

ANNALS OF THE

ROYAL

ACADEMY OF SCIENCES

OF

SPAIN

(1900)

MADRID
IMPRIMERIA DE
SINERGA
1900

F. DE LAIGLESIA.

LAS
DEUDAS DEL IMPERIO

EN LA

PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVI

PUBLICADO

EN LA REVISTA *NUESTRO TIEMPO*

(Noviembre de 1904)



MADRID
IMPRENTA DE TOMÁS REY
PIZARRO, 16, BAJO.
1904.

LIBRARY OF THE
MUSEUM OF NATURAL HISTORY
AND
ZOOLOGY
OF THE
SMITHSONIAN INSTITUTION
WASHINGTON, D. C.

A. 154294



LAS DEUDAS DEL IMPERIO

Son tan generales y notorias las afirmaciones contemporáneas sobre la penuria de estos reinos en la primera y segunda mitad del siglo XVI, y se han mencionado tantas veces los arbitrios empleados para combatirla, que poco trabajo hemos de emplear para consignar la opinión más generalizada, pues hartó la conocen y comparten los que la han hallado reproducida en unos y otros escritores.

Luis Cabrera de Córdova fué el primero que refirió en su historia de Felipe II las «altas voces» con que el Consejo de Hacienda pedía al nuevo Rey dineros para remediar las necesidades públicas, y al referir el apuro que creaba el pago de algunas obligaciones á intereses usurarios, añadió: «Las deudas del Emperador eran muchas, y propusieron los ministros su abolición ó que no se pagasen, y pareciendo mal ejemplo, no tanto por la pérdida de los acreedores, nunca igual á la ganancia ilícita é inmoderada, cuanto de las viudas, huérfanos, pueblo menudo de su compañía y asientos, y por la abertura para romper la fe de los contratos justos con los pródigos, y tomar dinero en todas partes y precios con la esperanza de la rescisión. Convenía moderar los intereses, como se hizo antiguamente en Roma y en Venecia, y guardar las obligaciones legítimas y parar el curso de las usuras, la ley de Dios que las prohibía, y la genucia romana bien admitida y mal guardada. Mas contravenir luego á la prohibición la necesidad de los príncipes y avaricia de los tratantes con dinero, en todo tiempo haría engaños á las leyes. Decían no debía pagar las deudas del predecesor el heredero por ley del Reino; mas D. Felipe sí, porque fué por resignación con las cargas que tenía el que le dió viviendo universalmente sus bienes y sus deudas».

Fundados en este texto autorizado, acudimos á la notoria competencia del inteligente archivero de Simancas D. Julián Paz, quien no encontró en los papeles de la Secretaría de Estado, ni en los del Consejo de Hacienda, an-

tecedente alguno que revelara la existencia de aquella propuesta, ni de las numerosas deliberaciones á que seguramente habría dado lugar tan grave medida. Surgiría, quizá, en alguno de los contadores la fácil curación de aquellos apuros con la suspensión de las consignaciones hechas por el Imperio para dejar libres los ingresos que podían emplearse entonces en apremiantes obligaciones; pero el Poder público, el Rey, no aceptó una solución que tan mal se avenía con los altos respetos que siempre tuvo por los actos de su padre, y las últimas palabras de Cabrera bien claro expresan los sentimientos del Monarca; pero de una manera más solemne y más precisa aún expresó más tarde este mismo pensamiento al decir á las Cortes de 1559: «Veis cuánto se ha menoscabado mi Real Patrimonio con rentas y empeños forzosos continuados desde mi Señor Rey D. Hernando, mi abuelo, por todo el reinado del Emperador, mi Señor, y por el mío, á quien, como sucedí legítimamente, heredé las cargas, obligaciones y enemigos».

La duda no es posible después de conocer estas afirmaciones consignadas en la proposición del Rey; Felipe II sostuvo, como era lógico y justo, la solidaridad de los compromisos del Estado en unó y otro reinado desde la época misma de su ilustre abuelo, y la ratificación del sentido legal y jurídico expuesta por Cabrera destruye todo fundamento serio á las exageradas consecuencias que se han deducido de sus asertos.

No citaremos las diversas versiones del estado precario en que describen la situación económica de las cosas, al comenzar el reinado de Felipe II, los distintos historiadores que con mayor ó menor fortuna han estudiado este periodo; pero no podemos dejar de citar las afirmaciones de Lafuente, que por mucho tiempo han de consultar con interés los modernos escritores. Los que lean con atención los trabajos críticos de Mignet, Pidal y Gachard, y, sobre todo, los que consulten algo de lo que original se custodia en nuestros archivos, hallarán deficiencias evidentes en la Historia á que nos referimos: juicios redactados en notoria contradicción con los textos descubiertos; complacencias constantes con la opinión del vulgo; datos publicados al acaso para revelar un estudio que no se completaba ni se hacía; y tendencias frecuentes á la declamación periodística, clasificarán siempre esta obra entre las de la antigua escuela, más descriptiva y pintoresca que documentada y crítica; pero mientras no se intente parcialmente, de una manera formal, el estudio acabado de los siglos XVI y XVII, preciso será examinar y discutir las afirmaciones hechas por el más conocido y más popular de nuestros historiadores.

¿Cuál era la situación, pregunta Lafuente, al abdicar el Emperador?: «La nación sufría los mayores ahogos y arrastraba una vida trabajosa, miserable y pobre, gastando toda su savia en alimentar aquellas y las anteriores guerras que continuamente había sostenido el Emperador». «No era ciertamente lisonjero el estado en que Felipe II encontró la Hacienda de España—dice en otro lugar,—consumidas las rentas, agotados los recursos, agobiada la nación con deudas enormes, perdido el comercio y muerta la indus-

«tria, resultado de los dispendios ocasionados por las incesantes guerras de su padre.»

Luégo recuerda las rentas y arbitrios á que entonces se acudía, y, al resumir después la significación y los actos más culminantes de aquel período, afirma que ascendía á 35.000.000 de ducados la deuda de España al advenimiento al trono de Felipe II, y que se elevaron á su muerte á 100.000.000, dejando, además, hipotecadas las rentas de varios años á favor de los acreedores».

Importando 1.079.618 ducados á la sazón los gastos ordinarios, y 2.771.884 con juro y situados, lista civil, gastos de los maestrazgos, y 100.000 ducados aún para los descargos de S. M., la afirmación de que la deuda ascendía á 35.000.000 de ducados, es decir, 35 veces el presupuesto ordinario y 13 el total, constituía un cargo concreto que justificaba, quizás, tantas censuras; pero deseamos comprobarlo al ver que se diferenciaba tanto de las cifras que habíamos hallado en documentos de autenticidad indudable, y á continuación estableceremos el verdadero balance de aquella Hacienda, teniendo la satisfacción de haber podido esclarecer un punto histórico que consideráramos curioso; las deudas del Imperio en Castilla á la abdicación de Carlos V, el pasivo verdadero de aquella política, la carga pecuniaria que representaba para el Estado peninsular la realización en cuarenta años de empresas que aseguraron nuestro predominio en Europa, organizaron por dos siglos nuestra dominación en Italia y formaron ese patrimonio de gloria militar, esa tradición altiva y caballerosa, que ha vivido algún tiempo en las páginas de la Historia como expresión propia de las cualidades nacionales.

La crítica puede hoy apreciar en cifras exactas la extensión de aquellos apuros, analizar las causas económicas que los hacían insoportables á los contemporáneos, y explicar los que hubieran sido entonces, con otras ideas, fáciles y seguros remedios; pero, cualquiera que sea la opinión que se forme de la intensidad de un mal que ocasionó tan graves perturbaciones en el régimen del Estado, preciso es reconocer que España adquirió por bien poco su derecho á intervenir en las páginas más gloriosas de la Historia, y que, aclarado ya que no hubo pechos ni tributos extraordinarios; que el presupuesto normal se nutría de los mismos recursos que formaron el de los Reyes Católicos, sin otra excepción que el derecho impuesto en 1543 al comercio de América, y que sólo el arriendo y la gestión fueron la causa del crecimiento de las rentas, justo será desvanecer la falsa leyenda del empobrecimiento causado por la política imperial, y juzgar los hechos de aquel reinado en sí mismos y por su verdadera importancia, sin la preocupación y la angustia de creer que cada victoria se compraba con las lágrimas y la miseria de los empobrecidos pueblos españoles.

Pero quedaba un punto histórico que examinar: ¿Por qué afirmó Lafuente que las deudas del Imperio ascendían á 35.000.000 de ducados, de dónde dedujo este aserto, qué fundamento tuvo para fijar una cifra concreta al hacer el resumen económico de aquel reinado?

Como los datos que hallamos en numerosos documentos ofrecen resultados numéricos tan distintos, dudábamos ya de encontrar alguna satisfactoria explicación, cuando el examen de las Cortes de 1573, diez y ocho años después de la abdicación, nos indicó el origen, á nuestro juicio, de la equívocación cometida: «Los Comisarios del desempeño dieron cuenta al Reino cómo »de parte de los señores Presidente y Asistentes se les había dicho, que lo »que S. M. debía de deuda fija y situada sobre el encabezamiento y rentas »ordinarias á juros y situados en ellas montaba de desempeño como 35 ó 36 »millones, poco más ó menos, sin 111 cuentos de juro perpetuo y 70 de juro »de por vida, y cierto trigo y cebada y vino de perpetuo que no se podía »quitar, todo ello conforme á la memoria que se les dió». El dictamen de la Comisión de desempeño elegida repite con las mismas cifras la valoración de las deudas, y al proponer, más tarde, al Rey el crecimiento del encabezamiento general de 1537 para evitar la creación de un impuesto nuevo, alude á los mismos créditos, pero justifica sus demandas con las siguientes elocuentes palabras, que no hubieran sido pronunciadas ante los procuradores si no estuvieran por los hechos harto justificadas..... «estaban estos reinos tan ricos »y descansados, y S. M. tanto más gastado y adeudado que estuviera habiéndose valido y aprovechado de su hacienda enteramente», testimonio evidente de que entonces, como muchas veces después, la penuria y la flaqueza del Estado no correspondía á la situación real del país contribuyente, que Lafuente suponía *arrastrando una vida trabajosa, miserable y pobre, perdido el comercio y muerta la industria* por los dispendios y guerras del Emperador, su padre.

Pero de los hechos expresados se deduce que los 35 ó 36 millones de deudas declaradas ante las Cortes de 1573 fué el dato que, sin duda, sirvió de base para la afirmación de Lafuente, no habiendo más diferencia entre estas palabras y la realidad de los hechos ocurridos que el haber transcurrido diez y ocho años desde 1555, que las obligaciones y los créditos se habían agrandado considerablemente por tantos sucesos en este largo período, y que hay que dividir por ocho aquella cifra para llegar á la realidad de las deudas imperiales.

Presentemos, sin embargo, datos y documentos para buscar la verdad que deseamos exponer, y justifiquemos mucho los hechos y las afirmaciones nosotros, los que creemos sinceramente que es un delito escribir la historia del siglo XVI reproduciendo sólo vulgares declamaciones.

*
*
*

Existiendo documentos auténticos de 20 de Diciembre de 1554, que hemos de publicar á continuación, y que consignan en forma precisa y concluyente la situación del Tesoro Imperial en Castilla en vísperas casi de la abdicación, que se verificó el 25 de Octubre de 1555, parecerá quizá inútil dar á conocer datos y antecedentes de época anterior, sobre todo cuando es inevi-

table reproducir algunos conceptos y copiar cifras y servicios semejantes y aun idénticos; pero no hemos vacilado en extraer aquí y en insertar íntegros en los apéndices de esta monografía los párrafos de la carta que el Príncipe D. Felipe dirigió al Emperador en 17 de Marzo de 1553, y las relaciones formadas por los contadores del Consejo de Hacienda, que servían de fundamento para aquellas manifestaciones y quejas, porque la progresión de los descubiertos, el crecimiento de los apuros y la agravación de los males da una idea más cabal de la situación que deseamos explicar, y justifica y comprueba unos documentos con otros, estableciendo con ellos una evidencia que supera, á veces, á la que podemos lograr hoy para juzgar con acierto los sucesos contemporáneos.

La publicidad moderna de los datos oficiales que reúne la Administración nos permite apreciar cada mes el progreso ó la decadencia de las rentas públicas; pero los artificios de la Contabilidad del Estado, el arte de una burocracia experta, logra algunas veces alterar los resultados de una gestión por la misma importancia y desarrollo de los servicios públicos y por el natural interés en los gobiernos parlamentarios de lograr el concurso y aun el aplauso de la opinión popular, mientras que los informes que tenemos á la vista, y que en parte publicaremos, están escritos sólo para el Soberano, iban encaminados á satisfacer necesidades urgentes y tienen un carácter espontáneo de autenticidad que revela en todas sus partes la verdad y la luz. Los comentarios officiosos de una prensa parcial, la oratoria parlamentaria de polemistas hábiles, puede alterar la liquidación de un presupuesto contemporáneo y convertir en lisonjera una situación precaria; pero ¿quién tendrá la pretensión de alterar las cifras que se consignan en balances hechos sin artificios y expuestos con sencillez primitiva?

Por eso extractaremos las cartas originales de 17 de Marzo de 1553, ya referida, y la que el 20 de Diciembre de 1554 llevó á Bruselas el contador Antonio Guino de parte de la Princesa Doña Juana, encargada á la sazón del Gobierno, y estos textos y las relaciones de los contadores que sirvieron de fundamento administrativo de aquellas comunicaciones, nos darán la cifra aproximada del descubierto que dejaron en el Tesoro de Castilla las gloriosas empresas del Imperio.

Después de responder á diversas cuestiones de gobierno, minuciosamente tratadas por el Príncipe en su carta de 17 de Marzo de 1553, dice: «Lo de la »Hacienda queda en el estado que V. M. verá por la relación que va con ésta, »y Dios sabe cuánta pena y congoja tengo de ver que está así, y de sentir las »ocasiones que á V. M. se han dado y dan de ponerse en tantos trabajos y »gastos, y como para cumplir lo que D. Juan de Figueroa lleva, y los cam- »bios que han venido y otros gastos se hará hasta en fin de este año más de »lo que se presupone, usando de todas las consignaciones del mismo, y del »venidero, aunque sea con mucha dificultad y trabajo, y á pesar de ello fal- »tarán 3.135.000 ducados, los cuales no se sabe de dónde ni cómo se puedan

»cumplir, porque lo de las Indias queda embarazado por algunos años, con
 »los cambios que están consignados en ellas. Vea V. M. qué sería recrecién-
 »dose otros gastos de nuevo; forzosamente se habría de quebrar el crédito, de
 »lo que sucederían inconvenientes que puede juzgar, y así suplico á V. M.
 »que, pues el fundamento principal para sustentar la guerra es el dinero y
 »el crédito, y sin esto no se puede efectuar ninguna cosa, mande mirar mu-
 »cho en ello, pues importa tanto á su reputación y autoridad para dar en sus
 »cosas la mejor orden que se puede, porque pagar los dichos 3.135.000 du-
 »cados que faltan, los del Consejo de la Hacienda no hallan camino ni ma-
 »nera, aunque han pensado en algunos medios, por ser las sumas de tanta
 »importancia y las consignaciones disponibles inciertas y trabajosas de efec-
 »tuar, y si hallaran algo que convenga, avisaré de ello á V. M. y lo tendría
 »en mucho, aunque fuese dañoso á la Hacienda de V. M.»

Posteriormente trata la interesante carta á que ahora nos referimos de la dificultad que había para el cumplimiento de los cambios girados por S. M. y por D. Fernando de Gonzaga desde el Piamonte, y para la remesa de los 500.000 ducados que había de llevar á Flandes D. Juan de Figueroa, arbitrios para adquirir fondos, consultas á teólogos sobre el aplazamiento de cambios de feria á feria y condiciones generales en que debería hacerse la prórroga del encabezamiento de las alcabalas y tercios; pero todas estas cuestiones, y algunas más que indica, distraerían el objeto principal de esta monografía, si, aun reconociendo su importancia especial, nos extendiésemos en consideraciones al analizar su significación ó su valla.

El documento que evidentemente sirvió de base para fijar el descubierto probable de la Hacienda peninsular en aquella época debió ser una *relación del estado en que estaba lo de la Hacienda*, que se envió con la cuenta de 20 de Marzo de 1553 que llegó á Bruselas el 16 de Abril, y que resumía la situación en las siguientes cifras:

Monta todo lo que se encuentra para cumplir las par- tidas que se detallan.	4.810.443	ducados.
Ascenden las obligaciones consignadas sobre recursos fijos.	1.647.000	»
FALTABAN.	3.163.443	»

Publicaremos íntegro en el apéndice un documento que es el reflejo fiel de las obligaciones del Estado á la sazón pendientes, de la forma y el interés de las operaciones de crédito que se realizaban y de la preferencia que, como siempre, imponía en los pagos la penuria de aquel Tesoro; pero, deseosos de aclarar en lo posible un punto histórico, hasta ahora dudoso, nos limitamos aquí á consignar la conclusión esencial, dejando para otros trabajos analizar los actos administrativos y económicos que expresaban las par-

tidas que se detallan y las cifras que se consignan en la relación que extractamos.

Documento posterior, redactado en Valladolid en 1554, resume los « gastos ordinarios del Reino hasta fin de 1553 y lo que será menester para la casa de S. M. y los demás en 1554; y los tres años venideros hasta 1557; lo que se debía por cambios de S. M. y del Embajador de Génova y lo que había para todo ello hasta fin de 1557 », y la situación se condensa en las siguientes cifras á la terminación de aquel minucioso trabajo, que íntegro reproduciremos en el apéndice:

Lo que es menester	4.487.897	ducados.
Lo que hay	1.152.000	»
FALTABAN	3.335.897	»

De modo que la situación en Marzo de 1553, según la carta del Príncipe D. Felipe, Regente á la sazón del Reino, y en los primeros días de 1554, por lo que resulta de los documentos redactados por los contadores de aquella Hacienda, el descubierto real era de 3.135.000 en la fecha primera, ó de 3.162.943 ducados en la segunda, cifra que se eleva á 3.332.897 al transcurrir algunos meses y llegar á 1554, pero que, por su aproximación relativa y por los diferentes documentos de que procede, adquiere, á nuestro juicio, caracteres de absoluta certeza.

La instrucción y carta que llevó á Bruselas el contador Antonio de Guino, de parte de la Princesa Juana, y que está fechada en Valladolid el 20 de Diciembre de 1554, diez meses sólo antes de la abdicación del Emperador, decía así:

« Que habiendo entendido de los del Consejo de la Hacienda el estado que aquella está y que muchas veces por cosas que son necesarias é importantes al servicio de S. M. no se halla dinero en toda ella con que proveerles y así se dejan de cumplir y efectuar muchas cosas, y considerando los grandes inconvenientes y trabajos que podrían suceder de tener los enemigos aviso de esta necesidad tan grande, y cuando conviene tener dineros para todas las cosas que se puedan ofrecer y que de otra manera se corre peligro por muchas vías, yo mandé al contador Almaguer, que tiene la razón general de toda la Hacienda de S. M., que sacase una relación del estado en que estaba todo lo de las rentas y Hacienda de estos Reinos y como por ella parece, con los grandes gastos que S. M. ha hecho en las empresas y jornadas pasadas para la conservación y defensa de la religión cristiana, y de sus estados y señoríos, y con los cambios que para ello se han hecho á intereses crecidos que por ello se han llevado, está consumido y gastado casi todo lo que se puede sacar de sus rentas ordinarias y extraordinarias y otras con-

»signaciones, y de las bulas y subsidios que el Papa le suele conceder hasta
 »en fin del año venidero de 560 y que para cumplir lo que en dicho tiempo
 »es menester para la casa de S. M. y para los gastos ordinarios de las fronte-
 »ras de África y Francia y obras de ellas, á islas y galeras armadas. y arti-
 »llería y municiones y otros gastos extraordinarios faltan 4.329.835 ducados
 »y los intereses que costará anticipar esto montará otros cuatro millones
 »poco más ó menos, sin haber de donde se puede suplir ni cumplir lo uno
 »ni lo otro, y esto sin lo que sería necesario para la guerra habiendo de ir
 »adelante»...

Continúa el documento exponiendo la dificultad de hallar renta libre en que hacer consignaciones, recuerda la aplicación especial de la cruzada y el subsidio concedidos por el Papa, la cuantía de los envíos hechos á Italia y á Flandes y los crecidos intereses que exigían cambios y remesas, citando ejemplos que confirman la afirmación que hace «de que no hay hacienda que baste á suplirlos»; defiende á la Administración de las quejas que suscitaba la insolvencia y el abandono de algunas obligaciones, y pide con apremio instrucciones en términos que revelan claramente la crisis que había que remediar y los medios que se creían útiles; pero todo ello se verá en el apéndice, donde publicamos íntegro documento de tal interés, sin que juzguemos conveniente ampliar aquí consideraciones que nos alejen de la cifra concreta en que se calculaba el descubierto de aquel Tesoro, y que veremos justificada en las relaciones de aquellos contadores que extractamos á continuación.

La «relación del estado en que está lo de la Hacienda de S. M. y gastos ordinarios de ella hasta en fin de 560», «fecha en Valladolid el 28 de Septiembre de 1554», no tiene la firma de Francisco de Almaguer, contador de razón desde el 25 de Mayo de 1554; pero, aunque cita su nombre en la carta de la Princesa, sería dato suficiente para atribuirle fundadamente este trabajo; revela con certeza absoluta que él fué la base de los razonamientos y propuestas que se hacían; la reproducción fiel del descubierto final que de aquellas cuentas se deducía, estableciéndose de este modo un enlace entre uno y otro documento oficial, que aumenta en gran manera su valor histórico, porque es fiel reflejo de la crisis y de las dificultades que á la sazón existían. Reproduciremos íntegra en el apéndice la relación á que nos referimos, pero no podemos menos de extractar el resumen de que se deduce el saldo que en la carta de la Princesa reproducimos.

Monta todo lo que será menester para los gastos ordinarios hasta fin de 1554.	508.623	ducados.
Deudas á mercaderes, pasajeros, particulares de la flota y otras libranzas extraordinarias.	329.369	»
Cambios de Italia, Alemania y Flandes.	566.160	»
	<hr/>	
	1.404.152	»

		1.404.152 ducados.
Gastos ordinarios de 1555.		1.079.618
Íd. 1556.		1.079.618
Íd. 1557.		1.079.618
Íd. 1558.		1.079.618
Íd. 1559.		1.079.618
Íd. 1560.		1.079.618
		<hr/>
		7.881.860
Las rentas ordinarias del Reino y consignaciones disponibles montaban á.		3.549.219
		<hr/>
FALTABAN (1).		4.329.435 ducados.
		<hr/>

«sin los intereses que costarán las anticipaciones» y descuentos de las cantidades con que se cuenta—añade la relación,—y sin los gastos que se harán en la guerra, que serán muy grandes, todo lo que hacia exclamar al contador Almaguer, al terminar su relación, en estas patrióticas advertencias que acusan una libertad de juicio y una energía de que bien habrían menester nuestros monárquicos liberales al uso:

«Y pues la Hacienda está en estos términos y los gastos que hay son tan grandes y tan necesarios que no se pueden excusar, y falta para ellos tanta suma, y no hay de qué poderse cumplir, conviene mirar y considerar con mucho cuidado y diligencia de adónde y cómo se podrá suplir, ó lo que se debe hacer en ello para excusar la caída y trabajo que se espera por falta de Hacienda».

Los cambios de Italia y Flandes y algunas de las condiciones de su negociación están detallados en relación del Archivo de Simancas, que juzgamos de grande interés, por lo que la reproducimos en el apéndice también; mas no queremos consignar cifras que son interesantes en sí mismas, pero que no alteran los saldos que consignamos.

Resumiendo ahora las cifras que hemos extractado antes de documentos diversos, resulta que el descubierto que dejaron cuarenta años de reinado glorioso en que se extendieron y afirmaron los dominios españoles en Italia y se aseguró en Europa nuestra supremacía, fué de 3.135.000 ducados en 17 de Marzo de 1553; 3.163.943 ducados, según las relaciones de los contadores, el 20 del mismo mes; 3.332.897 en los primeros días de 1554, y 4.329.435 ducados el 28 de Septiembre del mismo año, es decir, en las postrimerías de aquel reinado.

Bien diferente resultado es éste del que con notorio error consignó La-

(1) Consignamos las cifras del texto original con sus errores aritméticos.

fuente al fijar en 35 millones de ducados las deudas de la Administración imperial; pero, conocidos ahora documentos oficiales, antes ignorados, justificada y comprobada su exactitud con relaciones repetidas y auténticas, justo es consignar la verdad y examinarla con atención para apreciar su importancia real y deducir del conocimiento de ella sus naturales consecuencias.

Para apreciar la gravedad de un descubierto inmediatamente exigible de 4.329.835 ducados, preciso es compararle con el presupuesto normal de gastos, vigente á la sazón, y de este cotejo, mejor que de consideraciones críticas, resultará la importancia que deseamos analizar. Por fortuna, tenemos para este estudio uno de los documentos que sirvieron de fundamento á los que redactaron la carta de 20 de Diciembre de 1554 de la Princesa Juana para exponer la situación de la Hacienda: es una relación de lo que Su Majestad tenía de renta ordinaria y de gasto ordinario en un año, y, como la Memoria anterior, tiene fecha del mes de Septiembre del año de 1554 en Valladolid, es decir, de la época misma que examinamos. Por su evidente interés reproduciremos también íntegro este documento, pero extractamos aquí lo esencial de su resumen:

Las rentas ordinarias, alcabalas y tercias, almoxarifazgos, salinas, puertos secos, servicio y montazgo, seda de Granada y otras rentas, según han valido en 1554.	1.338.650	ducados.
Servicio ordinario y extraordinario.	400.000	»
Renta de los Maestrazgos.	187.000	»
Pozo de Almadén (sobre los gastos de su reparación)	1.000	»
Yerbas de Alcántara.	63.000	»
Ídem de Calatrava.	25.000	»
Dehesa Zagala de Alcántara.	2.613	»
De las Indias.	350.000	»
Moneda forera.	4.500	»
Los galeotes que pagan las behetrías.	3.000	»
Derechos de 11 y 6 al millar.	14.400	»
	<hr/>	
	2.394.663	»
Bulas concedidas por Su Santidad.	324.155	»
Subsidio de Su Santidad.	147.000	»
	<hr/>	
	2,865.818	»
	<hr/>	
Montan los gastos ordinarios.	1.079.618	»
Juros y situados sobre la Contaduría Mayor.	1.342.266	»
	<hr/>	
	2.421.884	»

	2.421.884 ducados.
De S. M. y S. A.	200.000 »
Gastos de los Maestrazgos.	50.000 »
Descargos de S. M.. . . .	100.000 »
	<hr/>
	2.771.884 »
	<hr/>
<i>Ingresos.</i>	2.865.818 ducados.
<i>Gastos.</i>	2.771.884 »
	<hr/>
SOBRARÍAN.	93.934 »
	<hr/>

Según estos datos, el descubierto del Tesoro castellano de 4.329.835 ducados era el 151 por 100 de los ingresos normales, es decir, que no llegaba á duplicar siquiera el presupuesto ordinario, cifra harto semejante á la situación permanente de la mayor parte de los estados europeos modernos, que viven y progresan como Francia, con deudas constantes nueve veces superiores á su presupuesto normal, y flotantes que llegan al 31 por 100 del mismo. Una anualidad de 216.491 ducados hubiera sido suficiente para la consolidación á 5 por 100 en deuda perpetua de aquellos créditos; una amortización á 25 ó 50 años no hubiera exigido más que 307.215,28, ó 237.176,44 ducados; pero á 14 por 100 de interés normal, con crecidos gastos de cambio en las remesas á Italia y Flandes y la indemnización exigida por la incertidumbre de las consignaciones, los descubiertos se duplicaban en cinco años, tres meses y catorce días, y se triplicaban en ocho años, cuatro meses y diez y ocho días, y la necesidad de nuevos recursos para otras empresas estorbaba la liquidación proyectada, agravaba los débitos, y la insolvencia quebrantaba primero y extinguía después el crédito del Estado.

El sistema personal y doméstico de aplicar determinados ingresos al pago de las obligaciones normales es un régimen propio de épocas y estados en que es débil la acción y la eficacia colectiva del poder social, y en que la afectación especial de ingresos concretos daba mayores apariencias de seguridad al pago puntual de las consignaciones; pero este medio imperfecto y vulgar adquirió mayor predominio en aquella administración desde que la insuficiencia de los recursos impuso preferencias naturales para el pago de unas y otras obligaciones.

Cuando el presupuesto se realiza sin déficit y los servicios se satisfacen con perfecta regularidad, no hay distinción entre los diversos organismos del Estado, y cada uno ejecuta las funciones propias de su misión; pero surge el déficit, es preciso establecer una prelación natural entre los servicios, según su carácter y su urgencia, y brotan necesariamente de este régimen personal y arbitrario daños, perjuicios y privaciones. De todas las perturbaciones que

causan al Estado los acontecimientos políticos ó el desconocimiento permanente de los deberes colectivos, ninguna hay más general ni de males más evidentes que el pago irregular de los servicios, que es compañía inseparable de la insuficiencia de los recursos públicos.

La preferencia entre unas y otras obligaciones es la primera consecuencia de la penuria, la impone la necesidad de mantener la organización del Estado y vienen con ella el predominio natural de los institutos armados, el sostenimiento de las clases que pueden perturbar materialmente el orden público, y el sacrificio seguro y progresivo de las pensiones pasivas, de las instituciones de beneficencia y enseñanza y de las rentas que representan el crédito moral y la solvencia del Estado.

Si la perturbación causada en el régimen del Tesoro es transitoria y accidental, el retraso en los pagos no ocasiona perjuicios graves; los interesados acomodan el pago de sus obligaciones al retraso que experimentan; pero cuando la crisis subsiste y se agranda, la demora exige interés, gasto excepcional y oneroso por lo indeterminado, y entonces surge la usura que negocia el pago inmediato de la obligación pendiente y con ella el abastecimiento mal hecho, el servicio prestado con negligencia y el descrédito público y diario del Estado, que ve cotizada á toda hora la formalidad de sus estipulaciones.

La crisis creada en la primera mitad del siglo XVI por las guerras con Francia, en Italia, en Flandes y en su propio territorio; con los príncipes alemanes por las querellas religiosas y constantemente con el Turco en las costas del Mediterráneo, determinaron numerosas fluctuaciones en la situación financiera del Imperio, que en otra parte se detallarán; pero su sentido más general fué la desproporcionada penuria creada en muchas ocasiones por la imposibilidad de satisfacer obligaciones sagradas con cargo á rentas que estaban previamente hipotecadas; el Estado dividía sus recursos normales entre determinadas obligaciones, no podía operar sólo con su crédito nacional y colectivo, y la dilación natural y forzada del régimen de las consignaciones las hacía imposibles y costosas por buscar las garantías eficaces y especiales.

Si en vez de disponer de todos los ingresos del Estado en un número corto de años, seis á lo sumo, constituyendo deudas ejecutivas y apremiantes con amortización á breve plazo, se hubiera podido crear deuda perpetua ó amortizable á veinticinco años, período que exige sólo un gravamen de 2,09 por 100 anual, el gravamen de 4.329.835 ducados hubiera representado, sólo á 5 por 100, una carga de 303.088 ducados, mientras que esa misma deuda á 14 por 100 y amortizable en seis años, exigía 1.112.767 y constituía una situación que abrumaba á aquellos contadores y que, planteada en los mismos términos, sería también insoluble para los economistas modernos.

Esto explica el que un descubierto relativamente moderado, que no alcanzaba siquiera el duplo de los recursos normales, crease dificultades continuas, paralizase el desarrollo de las operaciones militares del mayor interés

político, y fuera la más grave preocupación de los representantes directos del Poder público.

La misma crisis y con iguales caracteres subsistió en Francia, y aun en Inglaterra, que tanto se anticipó al Continente en la gestión económica de los intereses del Estado, y sólo cuando el crédito civil se convirtió en crédito público cesaron las consignaciones especiales, y se formó un fondo que respondiera permanentemente á las obligaciones generales, es cuando cesó la amortización inmediata, la insolvencia frecuente que la seguía, y con ellas el tipo alto del interés, que era consecuencia de los riesgos que se corrían al entregar su haber para cumplir las obligaciones del Estado.

No es fácil comparar situaciones cuando entre ellas han transcurrido cuatro siglos; pero no resistimos al deseo de consignar algunas cifras contemporáneas, que afirman y comprueban la exactitud del juicio que queremos formar de los hechos que historiamos. Al terminar la guerra en que perdimos nuestras provincias ultramarinas, existía un presupuesto normal de 854.581.588,50 pesetas; los gastos acumulados por la guerra representaban 1.326.000.000, es decir, el 143 por 100; los intereses de 1.469.225.625 pesetas que importaban las deudas coloniales ascendían á 252.797.560 pesetas, que habían de satisfacerse con los ingresos normales; de modo que, si se hubiera planteado la solución del conflicto financiero en los términos que las circunstancias imponían en la primera mitad del siglo XVI, la amortización en seis años y á 14 por 100 del descubierto inmediatamense exigible y la consignación fija de intereses que absorbían el 41 por 100 de los ingresos permanentes del Estado, se hubiera reproducido y aun agravado la situación que affigia á aquellos contadores. Pero se convirtieron voluntariamente en deudas perpetuas y amortizables á largo plazo muchas obligaciones, se dió carácter de imposición general y equitativa á una disminución de interés, torpemente pedida hace tiempo por el egoísmo agrario de una opinión poco ilustrada, y el aplazamiento de las obligaciones y el uso prudente de una anualidad así reunida convirtió en fáciles y aun convenientes y gloriosas las soluciones que parecían más difíciles y comprometidas.

Los hechos han ocurrido ayer, y á nuestra vista: los radicales de siempre anunciaron peligros y ruinas si se pagaban las obligaciones contraídas; el viejo espíritu castellano que en 1573 luchó con Felipe II y le impuso la suspensión de las consignaciones, procuró defender la insolvencia del Estado, fresca aún la estampación de los títulos negociados; brotaron los arbitristas y se organizaron las resistencias que promueve siempre aquí la acción colectiva del Estado; pero el buen sentido del país triunfó al fin, predominaron en el Gobierno soluciones europeas y honradas, se utilizó la experiencia de países más ricos y más adelantados y surgió la normalidad del presupuesto, el crédito de los valores públicos y el progreso industrial de algunas zonas, en una crisis que parecía irremediable y crónica.

Pero si el natural egoísmo de los que vivimos en paz, después de haber

pasado por algunos episodios de la guerra, se satisface y goza con la regularidad presente, y comenta y aun elogia actos aislados del Poder público, ¡qué diferente será para el sentido nacional, elevado y progresivo de la raza española el juicio que formará la Historia de unos y otros sucesos y del valor moral de los hombres que en ellos han intervenido!

Cartas oficiales de los Príncipes Regentes, relaciones de los contadores, informaciones privadas, rectifican afirmaciones exageradas de autorizados historiadores y reducen á 4.337.875 ducados los 35 millones en que apreció Lafuente el descubierto del Tesoro al abdicar en Bruselas Carlos V; causas naturales explican, sin embargo, y justifican las quejas y los dolores que suscitaba entonces la penuria del Tesoro público; pero cuando se ve Navarra sólidamente unida al territorio nacional; Nápoles y el Milanesado asegurando por mucho tiempo en Italia nuestro predominio; Francia vencida y dominada en varias ocasiones, y contenida por el pabellón español en Hungría y en el Mediterráneo la invasión del Turco, ¡qué pequeños resultan aquellos sacrificios! y ¡qué triste es haberlos hecho semejantes ahora, para trazar la página triste que recientemente hemos escrito!

F. DE LAIGLESIA.

APÉNDICES

I

CARTA DEL PRÍNCIPE D. FELIPE AL EMPERADOR, FECHA Á 17 DE MARZO DE 1554 (1).

De la prouision de la paga de las fronteras de Africa se tiene el cuydado que V. M. manda, y agora se embia para lo de la Goleta, Oran y Bugia sesenta mil ducados en dinero y treinta mil en ropa, y en lo que V. M. manda prouehar para Africa, porque con lo que antes hauia V. M. escripto que no era menester prouehar ninguna cosa para ally, no se hazia cuenta della, haura mucha dificultad en proueherse lo que manda, por estar la hazienda como abajo se dice, y assí conuendrá dar prissa en derrocalla y arruynar el puerto como V. M. lo tiene proueydo, que me paresce bien por escusar el gasto de sostenerla, y porque don Alonso de la Cueva escribe que se pone dificultad en Sicilia en proueer los bastimentos necessarios para la dicha Goleta los quales como V. M. ha ordenado se prouean de aquel reyno y de no proueerse con tiempo y cumplidamente podria subceder inconuiniente, supplico á V. M. mande luego escriuir al visorrey que en todo casso lo prouea de manera que lo haga, y que tambien le embie artilleria, póluora y municiones que de aquella fortaleza se lleuó para la empresa de Africa, porque tiene mucha necesidad de ello, y tambien es menester que mande escriuir al Visorrey de Napoles que le prouea de la madera que le ha embiado á pedir para aderesços de artilleria y otras cosas de que tiene necesidad porque segun D. Al.^o escriue le ha respondido que si embia dinero lo prouehará, y el no lo tiene.

Está bien lo que V. M. dize en lo de las galeras que pedian el Marques de Agui-lar y D. Luis Çapata, porque aún las veintiseis que esta acordado se armen de nuevo no se puede hazer sino estan aca las otras destos reynos, y aunque se armasen no valdrian nada y harian costa y andarian á peligro de perderse.

En lo de la platica de Don Enrique de Cabra, el Duque de Alburquerque me ha embiado la respuesta que le ha dado á lo que se le embió desde Monçon que V. M. a visto, de lo qual y de lo que se le ha ordenado que le replique va con esta copia y en ello no toca á lo que piden de la restitucion de Nauarra por no romper la plática que como V. M. manda, y aca parece conuiene que se entretenga; V. M. entenderá dicha duquesa de Lorrena si verna en este casamiento, y me mandará auisar de lo que en este articulo, y en lo demas que en esta réplica se dize que se consultará á V. M., se los deue de decir, porque ofresciendo tales medios, dexando lo de Nauarra se pueda concludir este negocio y tomar el apuntamiento que paresciere conuenir, sin que sea menester esperar consulta de V. M.

En lo del trueco de Rosas, estando en Monçon se tracto dello con las personas que el Duque de Segorue nombró, aunque no les quiso dar poder para concludirlo, y por

(1) Archivo de Simancas.—Secretaría de Estado, leg. 98, folio 88.

esto no se pudo tomar resolucion y cuando partimos de allí le escriuimos que embiase aquí personas con poder suyo para concertarlo, lo qual hasta agora no ha embiado y se le torna á escriuir que la embie; venida, se procurará de hecharlo aparte y en la fortificacion della se da toda la prissa que ser puede, y segun me han escripto los que en ello entienden, para en fin de abril ó mediado mayo estará en defensa.

En lo de la tenencia de la Mota de Sanct Sebastian se hará lo que V. M. embia á mandar, y segun antes de agora ha dicho Don Diego de Caruajal quiere poner ally uno de sus hijos.

Venido aquí Gutierrez Lopez se le dice lo que V. M. manda en su negocio y escriuiré á V. M. lo que se le hiziese.

Bien será que como V. M. escriuiere se hara se mire y enderesce lo que parescerá conuenir en lo de la enajenacion de los vasallos de la Yglesia de que avisó el Cardenal Poggio y ya tiene orden de Su Santidad de estar acá los ocho meses deste año; y lo de su pension torno á acordar y suplicar á V. M., que cierto merece que se le haga todo fauor y merced.

Beso las manos á V. M. por la merced que a mi intercesion hizo el conde de Castañeda de la compañía de gente darmas del marques su padre.

Supplico á V. M. que como dize lo hará mande responder á lo de las presidencias del Consejo Real y de Ordenes á las otras cosas que se han scripto, y especialmente á la consulta de las Cortes.

Lo de la Hazienda queda en el estado que V. M. verá por la relacion que va con esta, y Dios sabe quanta pena y congoxa tengo de ver que esta assi para en tales tiempos, y de sentir las ocassiones que á V. M. se han dado y dan para ponerse en tantos trabajos y gastos, y pues para cumplir lo que Don Juan de Figueroa lleva y los cambios que han venido y otros gastos que se haran hasta en fin deste año, demas de loque se presupone que se sacaran de las consinaciones en este año y en el venideros que sera con mucha dificultad y trabajo, faltan *tres millones ciento treinta y cinco mil ducados*, los cuales no se sabe de donde ni como se puedan cumplir, porque lo de las Indias con los cambios que estan consinados en ellos queda embaraçado por algunos años; vea V. M. que seria recreciendose otros gastos de nuevo, que forçosamente se habria de quebrar el credito, de que sucederian los inconvenientes que puede juzgar, y assi supplico á V. M. que pues el fundamento principal para sustentar la guerra es el dinero y el crédito, y sin esto no se puede effectuar ninguna cosa, mande mirar mucho en ello, pues importa tanto á su reputación y autoridad para dar en sus cosas la mejor orden que ser pueda, porque pagar los dichos *tres millones, ciento treinta y cinco mil ducados que faltan*, los del Consejo de la Hacienda no hallan camino ni manera aunque han pensado en algunos medios, por ser las sumas de tanta importancia y las consinaciones dellas inciertas y trabajosas de efectuar, y si hallaren algun coste que convenga auisaré dello á V. M. lo cual terná en mucho en tal coyuntura aunque fuese dañoso para la hacienda de V. M.

De los dos cambios que V. M. escriuio á la serenissima reyna Maria que remitiese para acá, uno de de mil ducados y otro de cccc mil, son ya venidos los despachos de los de mil ducados, los cuales traxo Baltasar Esquetes y vienen consignados en el oro y plata de las Indias, y como lo que truxo dellas Don F.^{co} de Mendoza estaba consinado y gastado en pagar otros cambios y cumplir otros gastos, ha se procurado con el los tome en el primer oro ó plata que viene de las Indias para que se le pagen después de hauerse cumplido otros d mil ducados que se han librado demas de lo que

truxo el dicho Don Francisco de cambios pasados de los mercaderes que los han de haber que fuese esperar por ellos y otros LXXXIII mil ducd.^s que se han de librar á los Fúcares en cuenta del cambio de los CCIV mil dus que se tomo en Bruselas y el dicho Baltasar Esquetos lo acepto con que se le den de interesse a XIII^o por c de la dilacion de la paga, y termino de c dias para embiarlo á comunicar con los de su Compañía y traer la respuesta dellos; será necesario que V. M.^d mande que se haga alli diligencia con ellos para que embien su consentimiento, pues no hay otra cosa de que se cumpla, y con estas partidas que montan dccc xxxv mil ducados y mas los intereses dellos estará ocupado lo que viniere de las Indias hasta que sean pagados lo qual creemos que no se acabara de cumplir en estos tres ó quatro años.

Del otro cambio de los cccc mil ducados no son venidos los despachos, y pues lo de la hacienda está tan necesitado supplico á V. M. lo mande escusar, pues no es posible cumplirse.

Con don Joan de Figueroa tengo acordado de embiar á V. M. hasta D mil ducados los cuales se va allegando con harta dificultad por la falta que hay de contado y de consinaciones, y como V. M.^d le dió por instruccion que los lleuase en las galeras por la mar de Italia ó en la armada que hauia de yr con la flota de Flandes ó que lo repartiese en ambos viages, y la armada de la flota era ya partida y las galeras no han venido, esta embaraçada la lleba dello y asy he mandado despachar un bergantin á Andrea Doria, auisandole del estado en que esto queda para que segun la disposicion que alla houiere prouea de embiar aca la vanda de galeras que le pareciere por estos dineros, pues yran mas seguros en ellas que no en nauios; si V. M.^d no fuese seruido que vengan, por algunos respetos, conuendrá despachar luego correo al dicho Andrea Doria para que las dexé de embiar, y si huiesen de venir tambien es necesario darle prisa que las embie, y si por otra via V. M.^d fuese seruido que vayan estos dineros será menester proueerlos luego, y entre tanto que viene esta respuesta estarán á punto para poderse llevar al puerto donde se an de embarcar.

Segun los despachos que han venido de V. M. y de la serenissima reyna Maria se ha de dar licencia para que se saquen de contado destos reynos y se lleuen a estas partes los dichos dc mil ducados que se han de pagar de lo de las Indias, y mas otros dcc xxv mil ducados que los Esquetas y otros dan aca para que se les paguen allá y otros L x mil ducados de lo del cobre y estaño que se trae á estos reynos que se han de pagar aca, y d mil ducados que han de sacar los Fúcares conforme á sus asientos que son todos 1 millon d ccc^o L XXX^oVI mil ducados demas de los d mil que ha de llevar el dicho D. Joan para V. M.^d y otros C mil ducados para la lieba dellos, y como se han sacado otras muchas quantidades demas de lo que hauian de sacar los Genoueses, que se escuso con pasar los intereses dellos, hay tanta falta de moneda en el reyno que se dan por los reales, solamente por sacallos de contado de los bancos, á dos por ciento, y con esto se tiene por imposible que se pueda hauer la 4^a parte de la dicha moneda que han de sacar los mercaderes para llevarse de contado, y que hauiendose de cumplir se hará con mucha dilacion; por tal conuiene que V. M. mande tener la mano en que no se den licencias por ninguna via para sacar mas moneda destos reynos, porque traeria mucho inconveniente.

En lo de los gastos del Piamonte que me remite V. M.^d para que los mande proueer de aca, don Fernando de Gonzaga embio aquí un asiento de ciento ochenta y seys mil ducados, hecho con tales condiciones que assy por ellas como por la falta que hay de hacienda, no se a aceptado aunque todavia tengo fin que se trabaje y

procure si fuere possible de embiar ce mil ducados por cédulas de cambio, pues de contado no se podrian hauer proueyendose lo que arriba se dice, y todo sera poco segun lo mucho que Don Fernando embia a pedir con un gentil hombre que assy mismo ha embiado á solicitar la prouision dello, porque pide lo que se deue de lo passado y lo que es necesario para todos los gastos ordinarios y extraordinarios de aquel estado, que montaua vna gran suma, y no hay orden ni manera para confiar que de aca se pueda proueer cosa alguna para los gastos de justicia, y assy supplico á V. M.^d mande que se consignent en otra parte.

En lo de las hidalguías, aunque las limitaciones con que las mandé despachar eran mas moderadas de las que V. M. mando embiar, hasta agora no se han despachado mas de quatro, desseandolas muchos, y assy ha parecido que no se deuia publicar la orden que V. M.^d mando embiar se guardase, y pues por hauer tanta necesidad de dineros no se pueden dexar de vender algunas, tenerse á la mejor manera que ser pueda para excusar de darlas á personas defectuosas, y aun que por esto se modere algo el precio.

En lo de las aldeas que se ha tractado de hazer villas, luego que vinieron las informaciones que se mandaron hazer sobrello se vieron en el Consejo de la Hazienda y oydos los procuradores de las cabeças y de las aldeas se ha passado y passa mucho trauajo en concordarlos, porque ha hauido muchas exclamaciones de ambas partes, y assi se ha dilatado en començarlo, pero ya esta determinado que algunas aldeas de Cuenca y Huete y Guadalajara y Alcaraz y otros lugares de las Ordenes se hagan villas, limitandoles los terminos donde han de tener jurisdiccion y con que queden sugetas á los corregidores y gobernadores para que los puedan visitar, y con otras declaraciones para escusar los pleytos y diferencias que ha hauido en las otras aldeas que se hizieron villas los años passados, y assy se yrá continuando con las que me vinieren á pedir esto, mirando que se haga con las mas justificaciones que ser pueda.

Tambien se ha començado á entender en vender los vasallos de los monesterios, y se han concertado tres ventas en que entran cinco lugares, y ay otros puestos en plática; tractarse ha dello conforme á la bulla y al poder de V. M.^d, y en lo de Aragon no vino aca la orden que V. M. dize que embiaua, que solamente vino el poder y por esto se ha escripto á los visorreyes de Aragon y Valencia y Catalunia que vean la orden que alla se deue tener en esto y embien relacion de los lugares que ay, y parescer de lo que se deue hazer, y será bien, como se ha escripto V. M., embie á mandar de que manera se ha de pagar en aquellos reynos la equivalencia de lo que en ellos se huuiere de vender, porque se ha de dar á los monesterios lo mas cerca de sus casas que ser pueda, y porque no ha venido de Roma el despacho de las dudas y apuntamientos que se han de declarar y supplir, sera nescesario que V. M. mande escriuir al embaxador que lo embie lo mas pronto que ser pueda.

Demás de los veinticinco mil ducados que se han vendido de juro el quitar en lugar de otros tantos que vacaron por el Duque Don Fernando, ha sido necesario para lo que ha de lleuar Don Juan de Figueroa, vender al quitar y de por vida otros doze mil ducados de renta, y tambien se han de pagar al Fúcar ochenta mil ducados en juro conforme á su asiento, que montaran otros seis mil ducados de renta, poco mas ó menos; hoy estas dos partidas se podran suplir de algunos crecimientos que ha hauido en las rentas y de situados de por vida que han vacado, aunque hay gran falta para las casas reales y guardas y Consejos y otras consinaciones ordinarias, y si

hubiese mas crecimientos será menester vender alguna cantidad dellos para ayuda de cumplir lo que se deue, y que lo demas sirua para dar en prendas y seguridad de los cambios como V. M.^d manda, pues la voluntad de V. M.^d no es que se hable en perpetuar los repartimientos de las Indias; de los otros arbitrios y expedientes, por agora no se sabe que se pueda sacar provecho ninguno, y de la perpetuidad parece que se podría hauer de presente buena cantidad de dinero y hazerse renta ordinaria para adelante, y que las Indias se poblarian y conservarian mejor con esto y se podrían defender sin costa y esta seria la mas principal consinacion para los gastos de adelante.

El assiento de Miguel de Çamora y sus consortes, sobre la entrada de las mercaderias de Francia, se reuoco y dió por ninguno porque pareció que convenia, assy por las reclamaciones que hazian los otros mercaderes como por otras justas causas, y se remitió al Consejo Real para que viesen y determinassen lo demas que á ello tocava, y aunque en el dicho Consejo fué acordado que se les deuian dar saluosconductos y otras prouisiones porque metiessen las mercaderías que pareciese hauer comprado durante el assiento, y que se les pagasen cient mill ducados que hauian dado en cuenta de los trescientos mil ducados que hauian de prestar, porque dando el asiento por ninguno pareció que V. M.^d quedaua syn ningun seruicio y ellos con gran ganancia, los fiscales suplicaron de lo proveido, donde se reuera, y de lo que se determinare será V. M. avisado, y porque estos reynos no podrían pasar sin lenceria y algunas otras mercaderias de Francia y agora esta todo prouido, verse ha lo que conuerna hazerse en ello, y si se podrá sacar por esto algun seruicio para V. M.

En lo de la prematica que se hizo sobre los cambios de feria á feria y para Seuilla, entendidos por mí los inconvenientes que dezian que traia, assy para la prouision de V. M. como para el tracto y comercio destes reynos, prouey que los del Consejo de la Hazienda se juntasen con los del Consejo Real y entendiessen de algunos banqueros y mercaderes lo que en ello passaria y lo platicasen y confiriesen y viesen sy se deuia y podia dar algun buen medio y que orden se ternia en ello, y despues de haerse hecho todas estas diligencias los del Consejo Real me consultaron que era bien que algunos theologos se juntassen para tractar de esta materia y tomar resolucion en ella, y assi hize juntar al electo obispo de Canaria y á fray Alonso de Herrera y otros quatro theologos y tractaron este negocio juntamente con los del Consejo de la Hazienda, y despues con estudio se resolvieron en lo que V. M. podrá mandar ver por la determinacion que tomaron, cuya copia va con esta, lo cual ha parecido de poco fruto por las condiciones y limitaciones que tiene; V. M. la mande ver y proueer en ello lo que mas conuenga segun el estado de los negocios.

A lo que V. M. dize sobre el juro de por vida que tenia el conde de Benabente y se creció á catorce mil el millar, no hay que replicar por estar ya hecho, pero que en lo adelante se deue mirar mas en ello; en lo que se hizo con el conde de Benabente aunque fué darle algun contentamiento no se perdió ninguna cosa, pues por ser por dos vidas lo que tenia hauia parecido antes que conuenia quitarselo, y dandole los dineros con ellos y lo que crescio pudiera comprar de nuevo el juro que compro, por que á otro ninguno que tenga juro por una vida no se ha crescido ni crescera, que esto bien se entienda que seria en beneficio de las partes.

En lo de la tratacion de Berberia, los derechos della entran en el encabezamiento de la renta del almozarifazgo mayor que esta hecho á la ciudad de Seuilla por diez

años que comenzaron en el año pasado de **DXLVIII** y acabaron en fin de **D.LVIII.**º y quando se prohibió la dicha contractacion los almozarifes pidieron **XL** mil ducados de desquento cada año por lo que perdian, aunque se cree que no valian mas de doce á quince mil duc.^s arriba, y despues en las pujas de los treinta y tres mil ducados que se hizieron en el dicho almozarifazgo, los cuales andan en pleyto, ally se puso por condicion por los pujadores que no pedirian el dicho descuento con tanto que se abriese la dicha contratacion ellos y cobrasen los derechos, de manera que si los almozarifazgos saliesen con el pleyto pretenderian todavia pedir el dicho desquento en el tiempo que estuviessen cerrada la dicha contratacion, y si las pujas valiessen **V. M.** quedaria libre del en la sentencia de vista que se dió en este pleyto de las pujas por el mes de Noviembre del año pasado de **DLII**; fué determinado que hasta ally valiesse el encabezamiento á los almozarifes, y que en lo que restaua de los dichos diez años, lo que se pudiesse mejorar en el dicho encabezamiento fuesse para los contribuyentes y tractantes, de manera que no aplicaron á **V. M.** ninguna cosa y todavia el fiscal sigue la causa con esperança que se remediará en la reuista lo que **V. M.** toca; y los veinte y cinco mil ducados que habian de dar por abrir la contratacion de Berberia, conforme al assiento que se suspendio, eran demas de los derechos ordinarios que hauian de pagar por las mercaderias que truxiesen de Berberia y llevar á ella, y pues esto se dexó de efectuar por las causas contenidas en la relacion que á **V. M.** se embio, y si del asiento se deuiesse vsar, se ganarian los dichos veinte y cinco mil ducados y se quitaria que no se pudiesse pedir el dicho desquento; **V. M.** embie á mandar en ello lo que fuere seruido.

Los doce mil ducados que ha de hauer Francisco de Aresti por los seis mil quintales de poluora de cañon que se compraron en Flandes y **V. M.** escriue que los mandara embiar á estos reynos, se porná cuidado que se paguen en esta feria á la persona que por ellos se huuiere de hauer, y será prouechoso que la poluora venga, por la falta que hay de ella.

A la Princesa de Portugal se situaran los dos quentos de por vida que se le han de dar conforme á la capitulacion para desde el dia de su relacion en adelante, en Seuilla, donde los piden de su parte.

En lo que escriue el Rey de Portugal á **V. M.** cerca de la paga del dote de la dicha princesa, **V. M.** lo verá y proueerá lo que le pareciere que se deue hazer.

Despues que embie á **V. M.** la razon de lo que me escriuieron el arçobispo de Seuilla y los Contadores sobre la prorrogacion del encabezamiento gral, se continuó el concierto della con los procuradores del reyno, y aunque yo diferia de concluylo hasta recibir la respuesta de **V. M.** y assy lo remití de Monçon para mi venida aqui á Madrid, luego que llegue los procuradores hizieron mucha instancia en que se efectuasse ó les diese licencias, y visto que no se les podia sacar mas de lo que el Arçobispo habia dicho y conosciendo que se les haria muy de mal sperar la consulta de **V. M.** y que Burgos y León hauian embiado á llamar á sus procuradores no queriendo passar por ello, y que Toro y Auila no hauian embiado ningunos, y tambien que era necessario echar de aqui á los que quedauan porque se metian en algunas cosas fuera del encabezamiento, que no conuenia al seruicio de **V. M.** que las tratassen, considerando todo esto y otras cosas parecio que era bien acabar con ellos y assy se concluyo por treinta años con las condiciones y de la manera que **V. M.** mandara ver por la copia de la cedula del encabezamiento que los concedí, y todo lo que yo pude mejorar despues que vine aqui fue de los treinta quentos que hauia de

dar desempeñados de diez en diez años, para que con ellos se fuesse quitando mas juro y pudiese V. M. gozar de los diez quentos de cada año, y que con los otros veinte quentos se quitase juro, porque pidian que con todos treinta quentos se fuesse des-
empeñándose, y hauiendo llegado la cosa á estos terminos y firmada la cedula se agraviaron mucho de la clausula que va puesta en ella por consideracion sobre lo del seruicio extraordinario, diziendo que si la pasauan quedauan obligados á pagallo y que no tenian poder de sus ciudades para hazello, y que pues sin duda se otorgaria en las cortes, que se quitase la dicha clausula, aunque mi intencion ni la del Arçobispo y Contadores no fué de obligallos al dicho seruicio, sino ponello por consideracion para poder negociar mejor lo de las cortes venideras; como hizieron punta en esto parecio que se denia mirar en ello, y assy mande á Juan Vazquez y al licenciado Menchaca que se juntassen con el Arçobispo y los Contadores, á ver lo que se devia hazer, los cuales dieron y tomaron con los procuradores sobre la materia y venian en quitar la dicha clausula y poner otras palabras en lugar della, de las quales no se satisfazieron los procuradores, y ellos dieron otras que me consultaron, de lo qual va la razon aparte, y como yo vi esta diferencia y deseaua no concluir este negocio, por ser tan importante, syn consulta de V. M., determineme á respondelles que se lo queria consultar y que ellos se fuesen á sus ciudades y que venida la respuesta de V. M. los mandaria llamar si conviniesse, y con tanto quedo el negocio suspenso; lo que mas tengo que dezir dello es que segun la quenta que han hecho los Contadores, con treynta quentos que el reyno pagará en cada año, poco mas ó menos, sobre el precio que agora paga, y con lo que ganara de diez en diez años gozando de los juros que fuesen quitando y comprando con la renta dellos mas juro, podrian dar desempeñados los XC quentos en fin de los treinta años, y lo que principalmente me mouió á conceder lo del quitar de los juros fué por que la consciencia de V. M. estuuiesse mas segura de los que hauia vendido, y por la quenta que se haria con los dichos XC quentos de juros de a catorce que hauia de dar quitados el reyno y con lo que se hyria quitando con los dichos veinte quentos, quedarian quitados en fin de los treinta años todos los juros al quitar que estan vendidos, en que se haria una gran obra y no quedarian sino los juros perpetuos que no se pueden quitar, y los de por vida que se yrian consumiendo, y todo lo que se quitase quedaria accrescentado de renta para el patrimonio real, y quando fenesciese la dicha prorrogacion quedaua la puerta auierta para que les pudiesen pedir mas crecimiento sobre el que agora hauian de hazer, y tambien haria quenta que pues V. M. me hauia dado comision para que se lo prorrogase por diez años, los cinco en el mismo precio que estaua, y los otros cinco con que hiziessen algun seruicio que se ganasse en darselo por los treinta años con que el crecimiento fuese sobre las alcabalas en que contribuyen todos, y no sobre el seruicio que lo pagan los pecheros solós siendo gente pobre, que seria consciencia, quanto mas que si guerra ó pestilencia ó hambre ó otros casos fortuitos viniessen en el reyno hauia de correr sobre el riesgo que en esto huiesse, que no lo encarecian poco los procuradores, y tambien dezian que con las prematicas nueuas y con hauer sacado tan gran suma de moneda del reyno se quitaria mucha parte del tracto y comercio del, y que con esto se perdia mucho en las rentas y que se solian pagar dellas muchos acostamientos y mrds y otras cosas que agora no se pagan, y assí tienen las gentes menos aparejo para hazer alcauala, por que no hay dinero para comprar y vender, y que podria cesar lo que se trae de las Indias y venir á valer mucho mas la moneda, y que quando andauan arrendadas las

rentas haúa en ellas muchas quiebras y albaginas y otras cosas, y aunque á todo esto se les replico lo que conuenia, no se pudo sacar mas dellos de lo que va en la cedula, y quando aquella se publicó todo el pueblo mostró contentamiento grande y assy creo que lo aprobaria de que se efectuase excepto los que tienen juros al quitar, por que estos querrian que se desbaratase para gozállos perpetuamente, y aún algunos dellos dize que han hablado á los procuradores con fin de estoruallo, diziendolos que echan á perder á todos los que tienen juros al quitar, que no tienen de que vivir ni en que emplear sus dineros, y que se encarecerian mucho las heredades y otros bienes rayzes, y por aqui otras cosas, y como quiera que los procuradores quisieran despues que tractara del encabezamiento de los dichos diez años yo no salí á ello hasta ver la respuesta de V. M.ª, y tambien porque no conviene pedilles que crezcan en el seruicio por lo del encabezamiento, sino que el crecimiento sea en las alcaualas que pagan todos, por lo que arriba digo; attento todo lo dicho V. M. mande en ello lo que fuere seruido.

En lo que toca al cambio de los ciento cinquenta mil ducados que V. M. desde *Trunilla* mando tomar en Flandes para Genoua y que se proueyeron de aca por letras ó de contado, por lo que estaua escripto del estado en que queda lo de la hazienda entenderá V. M. la imposibilidad que aca hay para cumplirlo sino se tomare de lo que ha de lleuar Don Joan de Figueroa de lo que se ha de proueer para lo de Lombardia; V. M. vera y mandara lo que sea seruido, que segun la cuenta se haze para en fin de Mayo podra estar alla Don Joan de Figueroa si las galeras vinieran á tiempo.

II

RELACION del estado en que esta lo de la hazienda, venida con la quenta de VIII de março 1553, y llego en Bruselas a XVI de abril (1).

Relacion del estado en que esta la hazienda de Su Magestad, destos Reynos de Castilla, en ocho de março de 1553.

Las consignaciones que hay.

En la bulla de San Pedro que se ha de començar a pedricar en primero de Enero del año de 1555 se podra hazer assiento este año y sacarse de socorro dozientos mil ducados en la feria de octubre deste dicho año.

De los tres maestradgos se ha hecho arrendamiento nueuo por quatro años, que ha de començar el año venidero de 555 y han de socorrer en esta presente feria de octubre CVII δ . D ducados y otros tantos en la feria de mayo y octubre venideras deste año, por mitad.

En el seruicio destos reynos estan por librar XXXVII δ . ducados deste año y otros XXXVI δ . del año de 554, que son todos LXXIII δ . ducados.

En el subsidio de Castilla deste año estan por librar LXVI δ . ducados y en el de 54 LXXX δ . ducados, que son todos CXLVI δ . ducados.

En el subsidio de Aragon del año de 551 XVI δ . ducados.

(1) Archivo de Simancas.—Secretaría de Estado, leg. 98, fols. 98 y 99.

En el Jubileo de fin de abril de 553 \overline{X} δ . ducados.

En otro Jubileo del año de 554 \overline{XVI} δ . ducados.

El arzobispo de Toledo a de dar \overline{LXXX} δ . ducados: los \overline{XL} δ . en esta feria de octubre y Villalon por mitad, y los otros \overline{XL} δ . en la feria de octubre primera de fin deste año, y de los primeros \overline{XL} ducados estan librados a Pero Gomez de Artiaga para lo de la Señora Princesa de Portugal \overline{VII} δ . ducados; de manera que quedan \overline{LXXXII} ducados.

En Rodrigo de Dueñas, por el creçimiento de ciertos juro y de dos lugares que compra, \overline{IX} δ . ducados en este año.

De aldeas que se hacen villas se cree que se sacaran este año y en el venidero ciento y cinquenta mil ducados.

De los vassallos de los monesterios y jurisdicciones dellos se cree que en este año y en el venidero se sacaran hasta ciento y cinquenta mil ducados en quenta de los quinientos mil ducados de la bulla.

De las ventas de las villas y lugares y rentas realengas se podran dar al quitar cien mil ducados y en el venidero y de tantos se haze quenta.

Del azeyte que se ha vendido al quitar, al duque de Alua en Seuilla, se restan deuiendo \overline{XVI} δ . ducados que ha de cobrar luego Alonso de Baeça.

De los juro que se venden para los dineros de don Joan de Figueroa ha de llevar a su maestad \overline{CL} δ . ducados.

De lo de la bulla de la cruzada passada estan por librar hasta \overline{XX} δ . ducados poco mas o menos, que se an de pagar para feria de mayo deste año.

Del creçimiento de diez mil \overline{CCCL} arrouas de azeyte que estan vendidas en Seuilla a vezinos della se sacaran \overline{XV} δ . ducados, poco mas o menos, este año.

De ventas de las Ordenes se haze quenta se podran sacar en este año y en el venidero sesenta mil ducados, poco mas o menos, y ya no hay quien hable en ellas.

De las rentas ordinarias del reyno, por lo que han crecido en algunos arrendamientos, allende de lo que se ha de cumplir dellas con las casas reales y guardas y consejos y otros gastos ordinarios, se haze quenta que este año y en el venidero se podran hauer \overline{C} δ . ducados, la mitad en cada uno de ellos.

De las hidalguías que se despacharen este año y el venidero, se haze quenta que se sacan cien mil ducados, poco mas o menos.

De la entrada de las mercaderias de Francia no se haze quenta de dineros sino de algun socorro.

De la claueria de Alcantara que esta apuntada de vender al duque de Alua, no se pone nada, porque se cree que no la tomara por hazersele cara, antes se le habra de volver lo que ha pagado en quenta della.

De la Cruzada y Servicios y Maestradgos y dehesas no hay nada en los años de \overline{LIII} \overline{LIIII} , y aun esta librado parte del año de 55.

LO QUES MENESTER Y SE DEUE.

Para embiar á su magestad con don Juan de Figueroa \overline{D} δ . ducados de contado y mas \overline{V} δ . ducados para los gastos de la lleua.

A Baltasar Esquetes por el cobre y estaño que la Serenisima reyna Maria mando comprar en Flandes para traer a Castilla, \overline{LXII} δ . ducados.

Al dicho Baltasar Esquete de resto de un cambio que hizo la dicha Serenisima reyna el año de 550, que se le hauian de pagar en la feria de 52 \overline{LXXII} δ . ducados.

A Antonio de Vega del resto de otro cambio que se hizo con Joan Lopez Gallo y

Fernan Lopez del Campo con la dicha Serenisima reyna que se hauian de pagar en la dicha feria de agosto LXII δ. ducados.

Al dicho Antonio de Vega de otro cambio que se hizo aca por Hernando Ochoa con el dicho Joan Lopez Gallo en la feria de octubre del año pasado LXI δ. 50 ducados.

A Francisco de Aresti por mil quintales de poluora de cañon que compro en Flandes para embiar a estos reynos, XII δ. ducados.

A Francisco de Medina y Diego de Palomares de resto de otro cambio que se hizo aca con ellos LVIII δ. ducados.

Al duque de Escalona ochenta mil ducados que presto y se le hauian de pagar en la feria de agosto passado y ha esperado por ello hasta agora.

A Andrea Doria se le deuran hasta en fin del año de 52 I δ. ducados poco mas o menos, y para este año ha de hauer CLXXIX δ. ducados.

A don Bernaldino de Mendoza por las Galeras de España se le deuijan hasta en fin del año de 52 XXI δ. CCC ducados y para este año ha de hauer LXXXVII δ. ducados que son ciento y ocho mil y treientos ducados.

Que se deuen a los Ginoueses CLII δ. D ducados demas de lo que se les pago y libro en el oro y plata que traxo don Francisco de Mendoça el dicho año de resto de los cambios que con ellos se hizieron el año passado de DLII, como se vera por la copia de la quenta que embiaron los oficiales de la casa de la contratacion de lo que monto el dicho oro y plata y como se distribuyo, que montan los dichos CLII δ. D ducados poco mas o menos.

A Antonio Fucar se deuen XVII δ. DCCCCXCII ducados de resto de los C δ. de un cambio que Matia Ortel hizo por el dicho Fucar con la Serenisima reyna Maria.

Al dicho Antonio Fucar por otro cambio CCL δ. ducados que mando su magestad hazer con el para cumplimiento del cambio de los CCCC δ. ducados que hizo con su magestad en Vilar.

A Francisco de Aresti por otro cambio VI δ. ducados.

Denense a Miguel de Çamora y a su compañia C δ. ducados que presto en quenta de su assiento de las mercaderias de Françia.

Por tres cambios que vinieron consignados en el seruicio de los reynos de Aragon que agora se otorgo CCCCXXVII δ. DCCCCI ducados y un dozauo de ducado en esta manera: A los Affetatis LXXXI δ.; CXIII; a los Fucares CXCV δ. XXVII; a los Esquetes CCXXI δ. DCCLX; que montan los dichos CCCCXCVII δ. DCCCCI ducados y un dozauo, para los quales hay en el Seruicio del dicho reyno XCI δ. ducados; los quarenta y dos mil del reyno de Aragon para luego y en Cataluña I δ. los XXX δ. para luego y los XX δ. para feria de Villalon, como parece por las relaciones que dio Domingo de Orbea, de los quales se sacaron XVII δ. ducados que se libraron a Alberto Cuon de un assiento que se a tratado, y cinco mil y dozientos ducados al Fucar de otros assientos reçagados, que descontados de los dichos XCI δ. ducados quedan sesenta y nueve mil y ochocientos ducados. Estos se han de descontar de los dichos CCCC XCVII δ. DCCCC ducados; restan que se an de pagar aca CCCC XXVIII δ. CI ducados y con los dichos XCI δ. de Cataluña y Aragon queda consumido el seruicio de los dichos reynos de Aragon y Cataluña, porque lo demas se desquenta en greuge ay otras cosas como lo dio Domingo de Orbea por quenta de lo de Valencia al presente porque se ha de començar a cobrar en el año venidero de 559 y de las C δ. libras con que siruio el dicho reyno de Valencia no quedan mas de LIII δ. 968 ducados para el dicho tiempo.

Que se an de proueer para la paga de la ciudad de Africa a buena cuenta $\overline{\text{XXX}}$ d. ducados.

A los Esquetes de Flandes y á los Fucares, seiscientos mil ducados del cambio que hizo con ellos la Serenissima reyna Maria con poder de su magestad, para pagar de contado en fin de Enero passado en el oro y plata que se prosupuso que estaua en Seuilla.

Mas otros quatrocientos mil ducados de otro cambio que Su magestad scriuió á la dicha Serenissima reyna que hiziese y no ha venido el assiento.

Para lo que aca se ofresciere, como su alteza scriue que seran menester $\overline{\text{CCCC}}$ d. ducados.

Item para los $\overline{\text{CC}}$ d. ducados que se han de proueer a Italia por cambio, que con el coste del cambio se ponen a buena cuenta dozientos y cuarenta mil ducados.

AÑO DE 1553.

Para la paga de la gente de Perpiñan que son $\overline{\text{I}}$ d. hombres, $\overline{\text{XXXII}}$ d. ducados.

Para el capitan general y artilleros y oficiales y otras gentes $\overline{\text{V}}$ d. ducados.

Para las obras de Perpiñan $\overline{\text{XII}}$ d. ducados.

Para la forteleza de Rosellon $\overline{\text{XII}}$ d. ducados.

Para las obras de Pamplona $\overline{\text{XII}}$ d. ducados.

Para las fortalezas $\overline{\text{XII}}$ d. ducados.

Para las obras de Fuenterrauia y San Sebastian $\overline{\text{III}}$ d. ducados.

Para la paga que se ha de embiar á las fronteras en fin deste año con la gente que se habia acrescentado y con las $\overline{\text{XX}}$ hanegas de trigo que se an de embiar $\overline{\text{CXII}}$ d. ducados.

Para los soldados de Monaco cinco mil ducados.

Para la guarda de pie y de cauallo seis mil ducados.

Para la gente que esta en Vizcaya y Mallorca $\overline{\text{XVI}}$ d. ducados.

Para las obras de Melilla $\overline{\text{VI}}$ d. ducados.

Para los quatrocientos soldados que se an puesto en la guarda de Fuenterrauia y San Sebastian $\overline{\text{XII}}$ d. ducados.

Para salarios de embaxadores y otros gastos extraordinarios que paga el Thesoro $\overline{\text{XX}}$ d. ducados.

Hase de tener respecto a lo que se huuiere de proueer á las fronteras de mar y de tierra y en las islas, por causa del armada del Turco, y con Francia, si la huuiere para lo qual se ponen $\overline{\text{CC}}$ d. ducados a buena cuenta, poco mas ó menos.

Que se ponen por el interesse de la anticipacion de $\overline{\text{DXX}}$ d. ducados á buena cuenta poco mas ó menos, contando el interesse de $\overline{\text{III}}$ Millones a $\overline{\text{XIII}}$ por $\overline{\text{C}}$, que los $\overline{\text{CC}}$ cyncuenta mil quatrocientos quarenta y tres no se quantan porque algunas partidas destas se proueeran adelante, y aunque los quinientos y cinco mil ducados que ha de llebar don Joan de Figueroa no deuen interesse, deuenlo los $\overline{\text{D}}$ d. ducados que vinieron librados en el seruicio de Aragon desde el mes de marco de $\overline{\text{DLII}}$, que se cumple vn año agora, y se va lo vno por lo otro, y hay otros cambios que corren los intereses antes queste año que se dexan de poner.

Monta todo lo que es menester para cumplir las dichas partidas quatro millones ochocientos y diez mil $\overline{\text{CCCCXLIII}}$ ducados, de los quales descontando vn millon

DCXLVII 2. D ducados que montan las consinaciones, como parece por la hoja primera, faltan tres millones ciento sesenta y dos 2. DCCCCXLIII ducados, y en todo puede haüer poco mas ó menos, assy en lo de las consinaciones como en lo de los gastos, porque es termino de quenta.

Para esto hay lo que viniere de las Indias desde este año de 553 en adelante, por que arriba no se pone nada por ellas por no saberse cosa cierta.

No se pone aqui lo que toca á la casa de su magestad, porque ha dicho que por alla lo mandaria proueer.

III

RELACION fecha en Valladolid en 554 años de lo que se debe á los gastos ordinarios del Reino fasta fin del año de 553, y lo que es menester para la casa de su magestad y los dichos gastos en este año de 554 y los tres venideros hasta fin de 557, y lo que se debe de los cambios hechos por su magestad y por el embajador de Génova y de otras partidas, y lo que hay para todo-ello hasta fin del dicho año de 557 (1).

DEUDAS DE HASTA FIN DE 1553.

Debese de lo que por acá se sabe, sin poner aquí nada de lo que su magestad podrá deber por allá, lo siguiente:

A la paga de las fronteras de Africa con la plaza de Africa 130.000 ducados que seran menester enviar para ellas, porque para el pan de Oran y Buxía ya está proveido de dinero.....	130.000	duc.
A la gente que está en la guarda de Perpiñan y á las fortalezas de Ruisellon y gente que está en ellas se debe la paga de los tres meses de octubre, Noviembre, Diciembre de 553 que monta.	18.000	>
A la gente que está en Fuenterrabia y San Sebastian se deben.	4.000	>
A la gente que está en las islas de Menorca é Ibiza se deberan hasta.....	8.600.000	>
A Don Juan Rives se hace quenta que por la galera que trae se le deberan, demas de 2.000 ducados que se le han librado, otros 2.000 ducados poco mas ó menos.....	2.000	>
A Don Anton Domes se hace quenta que se deberan por 2 galeras que trae 6.000 ducados, poco mas ó menos.....	6.000	>
Al Abad de Lupian de otra galera que trae 2.000 ducados, poco mas ó menos.....	2.000	>

AÑO DE 554.

Es menester lo siguiente:

Para la casa de su magestad solianse poner 160.000 ducados, pero ahora por lo que han subido las cosas seran menester 200.000 ducados, poco mas ó menos.....	200.000	>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------	---

(1) Archivo de Simancas.— Secretaría de Estado, leg. 108, folios 27 y 28.

Para las galeras de España que tiene á su cargo Don Bernardino de Mendoza 90.000 ducados, poco mas ó menos.....	90.000	duc ^{os} .
Para la galera que trae Don Juan Rives.....	6.000	»
Para las dos galeras que trae Don Anton Domes.....	12.000	»
Para otra galera del Abad de Lupian.....	6.000	»
Para las dichas fronteras de Africa en fin del año 150.000 ducados, y en estos entra lo que costará el pan que se ha de proveer para Oran y Bujía, y porque su magestad ha escrito que la plaza de Africa se ha de entregar á la religion de San Juan y se hace cuenta que se entregará en todo este año, desquentase para adelante en cada año de los tres venideros 60.000 ducados por lo de esta plaza	150.000	»
Para la gente de Perpiñan y fortalezas de Ruisellon y gente que está en ellas 78.000 ducados, á razon de 6.000 ducados cada mes.....	78.000	»
Para la gente de San Sebastian y Fuenterrabia.....	14.000	»
Para las obras de estas dos plazas.....	8.000	»
Para las obras de Pamplona.....	8.000	»
Para las obras de Perpiñan.....	6.000	»
Para las de Rosas.....	10.000	»
Para las obras de Melilla.....	6.000	»
Para las obras de Gibraltar.....	4.000	»
Para la cerca de Cartagena.....	4.000	»
Para la gente que esta en las islas de Menorca é Ibiza á razon de 1.330 ducados al mes.....	16.000	»
Para las galeras nuevas que se hacen en Barcelona y Tortosa 16.000 ducados, poco mas ó menos.....	16.000	»
Para los gastos de la artillería que está en Burgos y otras partes, sin el sueldo de capitanes y oficiales y artilleros que se paga con lo de las guardas.....	10.000	»
Para los gastos ordinarios que se hacen en Málaga en lo del artillería y municiones y otras cosas se ponen otros 20.000 ducados demas de los 10.000 ducados del capítulo antes de este y de lo que se gastará en las armadas y otras cosas que sucedieren de nuevo.....	20.000	»
Para embajadores y otros gastos extraordinarios que paga el tesorero.....	50.000	»
Para los soldados que estan en Monago.....	4.500	»

No se pone aqui el sueldo de las galeras del Príncipe Andrea Doria, que son 129.000 ducados, porque estan consignados fasta fin de este año de 54 en Constantin Gentil que se las ha de pagar; quentanse adelante para los tres años venideros.

Lo que es menester para las casas de la Reina nuestra Señora y del señor Infante y Consejos y para las guardas é infantería de Navarra y capitanes y oficiales y gente de artillería y para lo que gasta el correo mayor en postas y otros gastos ordinarios que se pagan de las rentas reales, no se pone aqui nada porque está apuntado á parte y antes hay falta que sobra.

Los 200.000 ducados que vuestra alteza lleva cada año, estan apuntados en el ser-

vicio del Reino de lo que queda por librar del dicho servicio hasta en fin de 557; va puesto adelante.

Para los gastos de la guerra fuera del Reino, aunque se cree que seran menester muchos dineros, porque estos han de ser conforme á los sucesos de los tiempos, no se pone aqui suma cierta, por no saber quantos seran.

Si guerra hubiere con Francia será menester mucho dinero para defender las fronteras della.

Item, para defender y fortificar las islas y lugares marítimos del armada del Turco y de Francia.

Para las obras de Madrid y el Pardo han de servir las licencias de esclavos.

Para las obras de Toledo y Aranjuez han de servir las rentas de Aranjuez.

Para las obras de Sevilla han de servir las rentas del Alcazar.

Para las obras de Granada sirven los cristianos nuevos.

Para la guarda ordinaria de la costa del Reino de Granada sirven los dichos cristianos nuevos demas de lo que se paga por las guardas.

Para las cuatro galeras de la orden de Santiago que tiene á su cargo el comendador mayor de Castilla ha de pagar su magestad por lo de la mesa maestral de la dicha Orden 14.000 ducados cada año, los quales estan consignados en la renta del dicho maestrazgo hasta en fin del año de 559 y por esto no se sacan aqui.

AÑO DE 1555.

Será menester para el dicho año lo mismo que está dicho para el año de 54, que son 718.500 ducados, menos los 60.000 ducados que se descuentan por la plaza de Africa que se ha de entregar á la religion de San Juan, como está dicho; quedan.....	658.500	duc.
Será mas menester los 129.000 ducados del sueldo de las galeras de Andrea Doria.....	129.000	»

AÑO DE 1556.

Será menester lo mismo que el año de 55 que son.....	787.500	duc.
Que monta todo 3.251.600 ducados sin las partidas de que no se sacan las sumas, como va declarado en el año 54, que podría ser que viniesen á montar otro tanto y mas.....	3.251.600	»

LO QUE SE DEBE Á CAMBIOS DE FLANDES

De los 200.000 ducados que su magestad escribe en las últimas cartas que se cumplan de los 400.000 ducados que en dias pasados escribió que remitiría acá, porque los otros 200.000 dice que se entretengan allá con los mercaderes hasta ver la orden que se podrá dar para pagallos, se han de cumplir solamente los 100.000 ducados, de los quales han de haber Fernando de Bernuy y Jerónimo de Salamanca los 60.000 é Francisco de Aresti 20.000, é Alonso Sanchez otros 20.000, porque los otros 100.000 ducados restantes

que manda su magestad que se envíen allá de contado ó por cambio no se pueden cumplir, porque se cumplen en lugar de los otros 125.000 ducados que el embajador de Génova ha remitido de los dichos 400.000, como adelante se contiene..... 100.000 ducs.

A Baltasar Esguet se le deben de sus cambios 119.000 ducados que le estaban consignados en el asiento de la Bula, é despues se le mudaron á lo de las Indias é de ambas partes le salieron inciertos..... 119.000 »

Debersele han de otras libranzas inciertas de Arteaga é Fernandez Dalvarez de Belmonte otros..... 13.000 »

A Cristobal Herman 85.000 ducados á pagar á feria de Mayo de 554..... 85.000 »

LO QUE SE DEBE DE CAMBIOS DE GÉNOVA

A Felipe Spínola é otros de su compañía se les deben 312.913 ducados en esta manera:

Por un asiento á pagar en 18 de Enero de 554..... 194.220 ducs.

Por otro asiento á pagar al dicho plazo..... 54.780 »

(Al margen.) En estas dos partidas entran los 125.000 ducados que se remitieron á Génova de los 400.000.

Por otro asiento á pagar en fin de Diciembre de 553..... 54.180 »

A los dichos, de los intereses de lo que se les consignó en Constantin Gentil en feria de octubre de 553..... 9.733 »

Que son cumplidos los dichos 312.913 ducados.

A Cristobal Lercaro é Galeazo de Negron 61.560 ducados á pagar en Valladolid á 15 de Abril de 554..... 61.560 »

A Constantin Gentil 166.825 ducados en esta manera:

Por un asiento á pagar á 15 de Enero de 554..... 20.160 »

Por otro asiento á pagar á 15 de Abril del dicho año..... 46.665 »

Que le estaban librados en el Duque de Alba 100.000 ducados en lo de la clavería, que le salen inciertos porque no se ha de efectuar la venta de la dicha clavería..... 100.000 »

Que son cumplidos los dichos 166.825 ducados.

A Cristobal Centurion y Anfran de Grimaldo 100.000 ducados que montaran poco mas ó menos los intereses de lo que se les consignó en Constantin Gentil en feria de octubre de 553..... 3.000 »

OTRAS PARTIDAS

A Baltasar Esquitez se le deben 104.000 ducados en los pagamentos de la feria de octubre de 553 que se han de hacer en el mes de Agosto de 554, por 100.000 ducados que se tomaron del á cambio en los pagamentos de la feria de Mayo del dicho año de 553 para gastos destes Reinos..... 104.000 ducs.

Para gastos que se haran en cosas tocantes á la jornada de vuestra alteza antes que se embarque..... 50.000 »

Para lo que se gastará en la venida de la Señora Princesa hasta que asiente, demas de los 9.000 ducados que se han enviado para ella.....	10.000	duc.
Para los 16.000 ducados que se han de volver al Duque de Alba, porque los tenía dados en cuenta de la clavería, y para el ayuda de costa que se le ha de hacer.....	28.000	>
Para Rodrigo de Dueñas 3.000 ducados que se le han de volver porque los tenía pagados en cuenta de la venta de San Miguel que no se efectuó.....	3.000	>
Para la recompensa que se ha de dar por las sacas de la moneda para que no la saquen, 200.000 ducados poco mas ó menos..	200.000	>
Que son todos	4.488.897	>

Mas los intereses, que seran mucha cosa, porque hasta el año de 559 ó 60 no se podran acabar de pagar.

Mas lo que se gastará en la guerra, si la hubiere, que suele ser sin medida.

LO QUE HAY HASTA FIN DE 57 PARA LO SUSODICHO

Presuponese que el Reino ortorgará de servicio ordinario y extraordinario 150 quentos cada año para los años de 555 á 557, como se otorgó en las cortes pasadas; y de todos estos 450 quentos restan por librar en el año de 57, 144.000 ducados demas de los 200.000 ducados que en cada año de los susodichos estan apuntados para librar á vuestra alteza.....	144.000	duc.
La bula, de que se ha de tomar asiento para los dichos tres años. Del subsidio que se ha de cobrar en los dichos tres años de que está por venir la bula, estan por librar.....	220.000	>
De las sobras de la Cruzada presente que fenece en fin de este año de 54 estan por librar 44.500 ducados, poco mas ó menos, y hanse de pagar en fin de Junio de 56.....	44.500	>
De las sobras de la bula que fenece en fin de 57 no se pone aquí nada porque se han de venir á pagar mediado el año de 59.		
De los maestratzgos que estan arrendados hasta fin de este año de 54 no hay nada por librar.		
De otro arrendamiento que está fecho de los dichos maestratzgos por quatro años, que comienzan en 555 y acaban en 558, y del socorro dellos estan por librar hasta fin de 57.....	91.000	>
De las yerbas de Santiago y Alcántara que estan arrendadas hasta el San Miguel de 556 no hay por librar nada.		
Estas yervas se han de arrendar para desde el dicho día de San Miguel de 556 por otros quatro años; hacerse cuenta que se sacaran 100.000 ducados de socorro, conforme á lo pasado, y de la renta del primer año que se cumple en San Miguel de 557 otros 32.000 ducados; que son todos.	132.000	>
Las yervas de Calatrava estan arrendadas hasta el día de San		

Miguel de Setiembre de 556 y no hay por librar dellas nada; el año de 557, que entrará en el arrendamiento nuevo que se ha de hacer, se presupone que valdrá la renta de las dichas dehesas 20.000 ducados, poco mas ó menos, aunque agora no vale mas de 14.500 ducados, porque lo demas se hace cuenta que pujará, porque esta renta anda baja..... 20.000 ducs.

Del servicio de Aragon que se otorgó el año de 52 queda poco por librar y ha de ser á largos años, y hacerse cuenta que será menester para los gastos de aquellos Reinos y asi no se saca ninguna suma.

De ciertas partidas que los oficiales de Sevilla han de cobrar de un cambio quebrado se podran haber hasta..... 65.000 »

De recargos de bulas y subsidios pasados se podran haber hasta..... 18.000 »

En lo primero que viniere de las Indias, sin las partidas que estan en las islas de los Azores y de la Habana, de que se trata en el capítulo siguiente, estan librados á los Esquetez 400.000 ducados y á los Fucares 100.000 ducados y á los dichos Fúcares otros 154.000 ducados que se les han de pagar despues de haberse cumplido las otras partidas de arriba, de lo primero que viniere dentro de 5 años, que son todos 654.000 ducados, y mas los intereses; estos se hace cuenta que vernan en este año y en los tres venideros, y mas otros 300.000 ducados, poco mas ó menos, que llegará todo á 1 millon de ducados en 4 años..... 300.000 ducs.

Las dichas dos partidas que estan para su magestad, una en la isla de las Azores, de 130.000 pesos, y otra en la Habana, de 26.000 pesos, han de ser para pagar á los mercaderes parte de lo que se les ha tomado; y lo demas que á ellos y pasajeros y particulares se les debiere de los 600.000 ducados que vuestra alteza les mandó tomar, se les ha de pagar en juros al quitar: lo de los mrs. á 16.000 el millar, y lo de los pasajeros y particulares á 20.000 el millar.

Todo lo que se pudiere sacar de ventas de maestrazgos y de los vasallos de los monesterios que se venden por virtud de las bulas de los sumos pontifices, hasta fin de 56, está consignado para pagar cambios pasados, y cumpliéndose estos no quedará desto nada que vender para el año de 57.

Lo que se saca de las aldeas que se hacen villas es poca cosa, pero ponese que en este año y en los tres venideros se sacaran de todos hasta 120.000 ducados, poco mas ó menos..... 120.000 »

De juros no se puede sacar nada porque ya está vendido todo lo que se puede vender y aun mas.

El encabezamiento general del Reino fenece en fin de 56; si se efectuare la prorogación que se trató en Madrid por 30 años con que el Reino desempeñe 90 quentos de juro de á 14.000, no se puede haber nada del para el año de 557.

Todo lo que hobo de dar el arzobispo de Toledo hasta en fin de 553 está librado, y dello estan por cobrar 16.000 ducados, los quales ha escripto que librará en sus

mayordomos, y de lo que se espera que dará para este año de 554 y de los venideros no se saca aquí nada, por estar en dubda si lo dará ó no.

Aunque hay poder de su magestad para vender vasallos é rentas reales al quitar e se ha publicado, no ha habido ninguno hasta agora que acuda á comprar nada desto.

Hidalguías, ha parecido que no se debe vender ninguna, por ser en tanto perjuicio de nobles y pecheros y cargos de conciencia.

Que son todos.....	1.150.000	duc.
Lo que es menester.....	4.487.897	»
Lo que hay.....	1.152.000	»
Faltan.....	3.332.897	»
Mas los intereses é lo de la guerra.		

IV

SUMARIO del servicio ordinario y extraordinario del Reino. — Año 1553 (1).

		Suspendido.	Monasterios.
Burgos.	6.951.600	180.200	17.700
Trasmiera	213.500	159.150	»
Tierras del Condestable.	1.391.100	39.550	»
Soria.	5.982.200	74.250	»
Valladolid.	5.142.700	»	»
Tierras del Conde de Benavente.	1.498.300	66.450	»
Leon.	3.493.100	95.100	»
Ponferrada.	562.000	57.100	1.350
Asturias.	724.950	34.150	»
Lugo	2.918.600	»	»
Mondofiedo	753.250	»	»
La Coruña.	1.531.100	»	»
Santiago	2.819.950	»	»
Tuy.	702.050	»	»
Orense	2.199.300	»	»
Zamora	2.926.950	»	»
Toro	1.519.450	»	»
Palencia	5.881.650	19.500	»
Salamanca.	9.622.750	»	»
Avila.	5.523.200	»	»
Segovia.	6.716.550	60.900	»
	69.074.250	786.350	19.050

(1) Archivo de Simancas. — Escribanía mayor de rentas, leg. 386.

		Suspendido.	Monaste- rios.
	69.074.250	786.350	19.050
Guadalajara	5.421.700	62.500	»
Mesa arzobispal	4.372.700	»	»
Madrid	2.884.450	2.900	»
Toledo sin los 4.050 de Layos que no paga . . .	4.242.800	32.600	»
Cibdad Real	253.550	»	»
Campo de Calatrava	2.315.500	»	»
Provincia de Castilla	2.515.200	»	»
Campo de Montiel	953.900	»	»
Alcaraz	820.700	»	»
Murcia	3.741.800	»	»
Cuenca	4.970.300	62.150	»
Huete	1.914.200	4.850	»
Trugillo	10.861.250	134.950	»
Provincia de Leon	4.907.350	9.450	»
Sevilla	16.646.800	129.600	»
Córdoba	7.120.800	»	»
Jaen sin las 332.650 de Alcalá la Real que no paga.	5.653.450	19.050	»
Calatrava del Andalucía	1.320.600	»	»
[Totales]	149.990.800	1.244.400	19.050

Mandose cobrar de Benamexi, que es en Córdoba	6.600	»
Mandose cobrar de la villa Hita y de otros lugares sus anexos y tierra y de las villas de Truxeque y Valdolivas y Salmeron 72.600, como parece por la cédula que se dió, de que está su traslado jun- to á la receptoría de Guadalajara, de este año	72.600	»
Mandose cobrar del priorazgo de San Juan 170.700, mas de lo que se le había repartido por la renta deste año, conforme a la executoria que se dió	170.700	»
Mandose cobrar del seysmo de San Lloreynete, que es en Seg- ovia, 1.200 por los vecinos que hay en el Quintanar y Peñas Ruvias y Cuevas y Cobatillas que son en el dicho seysmo y no solían pa- gar con el seismo	1.200	»
[Total]	251.100 (1)	»

(1) Hemos reproducido el sumario del servicio ordinario y extraordinario del Reino en 1553, que ascendía á 150 cuentos de maravedis, para que las cifras que se asignaban á cada ciudad ó zona del territorio hagan comprender la distribución del gravamen y la densidad local que tenía entonces la riqueza.

V

INSTRUCCION Y CARTA que llevó el Contador Antonio de Eguino, de parte de la Princesa, para Su Magestad, en materias de Hacienda.— De Valladolid, á 20 de Diciembre de 1554 (1).

LA PRINCESA

Lo que vos Antonio de Eguino, Contador del Emperador mi señor, habeis de decir y suplicar de mi parte á su magestad, es lo siguiente:

Que habiendo entendido de los del Consejo de la Hacienda el estado en que aquella está, y que muchas veces para cosas que son necesarias e importantes al servicio de su magestad no se halla dinero en toda ella con que proveerlas, y asi se dexan de cumplir y efectuar muchas cosas, y considerando los grandes inconvenientes y trabajos que podrían suceder de tener los enemigos aviso desta necesidad tan grande, y quanto conviene tener dineros para todas las cosas que se pueden ofrescer, y que de otra manera se corre peligro por muchas vias; yo mandé al Contador Almagner que tiene la razon general de toda la hacienda de su magestad, que sacase una relacion del estado en que estaba todo lo de las rentas y hacienda de estos Reinos y los gastos della, que es la que llevais, y como por ella parece, con los grandes gastos que su magestad ha hecho en las empresas y jornadas pasadas para la conservación y defensa de la religion cristiana y de sus estados y señorios, y con los cambios que para ello se han hecho é intereses crecidos que por ello se han llevado, está consumido y gastado casi todo lo que se puede sacar de sus rentas ordinarias y extraordinarias y otras consignaciones y de las bulas y subsidios que el Papa le suele conceder hasta en fin del año venidero de 560, y que para cumplir lo que en el dicho tiempo es menester para la casa de su magestad y para los gastos ordinarios de las fronteras de Africa y Francia y obras dellas é islas y galeras armadas y artillería y municiones y otros gastos extraordinarios, faltan 4.329.835 ducados, y los intereses que costará anticipar esto montará otros 4 millones, poco mas ó menos, sin haber de donde se pueda suplir, ni cumplir lo uno ni lo otro, y esto sin lo que sería necesario para la guerra habiendo de ir adelante, y que en algunas consignaciones que en ella van declaradas, de que otras veces se han sacado dineros, agora no se pueden sacar por las causas que van dichas en la relación, y que en otras consignaciones no hay para que hablar por lo que asimismo va en ella apuntado, y que todo lo de la Hacienda está tan gastado y consumido que ninguna confianza se puede hacer della para socorrer á su magestad, ni para otros gastos que se ofrezcan; y visto esto mandé á los del Consejo de Estado que ellos y los del dicho Consejo de Hacienda se juntasen y viesen la dicha relacion y platicasen lo que convenia y se debia hacer para que no faltase la provision de los gastos ordinarios del Reino y fronteras, porque sin ello mal se podia sostener, y despues de haberlo mirado y platicado les pareció que de todo se debia enviar razon á su magestad y que entre tanto que provee lo que convenga á su servicio y remedio de todo debria mandar que lo que esta consignado en las ren-

(1) Archivo de Simancas.—Secretaría de Estado, legajo 103, folio 380.

tas reales para las casas de la Reina mi señora y del Ynfante mi sobrino y de los Consejos y otras cosas ordinarias, no se toque por ninguna necesidad que se ofrezca, y que en lo de la Cruzada y subsidio se consigne lo de las galeras y fronteras de Africa, pues su Santidad lo concede para ello, y no se puede ni debe gastar en otra cosa, y que si algo desto está librado á mercaderes por cambios que han hecho para su magestad, se busquen otros medios para cumplirlos porque esto quede desembarazado y no falte para la provision y sostenimiento de lo sobredicho, y que los otros gastos extraordinarios se provean de cosas extraordinarias, y no se toca aqui lo de las casas de su magestad y del serenísimo Rey y Príncipe mi hermano porque esto se provee del servicio y otras cosas extraordinarias, y que para que su magestad vea todo esto se le envian con vos las dichas relaciones, por estar como estais tan informado de todo para que mas particularmente lo deis á entender á su magestad y le supliqueis de mi parte que visto, mande proveer lo que mas convenga á su servicio y al orden y conservacion destes Reinos y como cosa que tanto importa, que Dios sabe con la pena y cuidado con que yo quedo de ver el estado en que esto queda.

Otrosí, habeis de mostrar á su magestad otra relacion que los del Consejo de la Hacienda me dieron, de todos los cambios que se han hecho en los años de 52 á 54 y de los intereses que han costado, los quales se han librado en los dichos tres años y en los seis venideros hasta en fin de quinientos y sesenta, y que todo esto con lo que se ha enviado á su magestad con Don Juan Manrique y Don Juan de Figueroa y con lo que llevó el serenísimo Rey y Príncipe mi hermano y con el gasto de la armada en que pasó á Inglaterra, llega casi á 11 millones de ducados, y que con gastarse tanto viene á estar la hacienda y consignaciones de ella en el estado que arriba está dicho.

Tambien direis á su magestad lo que los del dicho Consejo me han dicho cerca de los excesivos intereses que llevan los mercaderes por los cambios que con ellos se hacen, porque los de Italia vienen á 26 por 100 del primer cambio, y demas desto se pagan acá ducado por escudo, que son otros 7 por 100 en la diferencia de la moneda, y mas la saca della que se puede estimar en otros 10 por 100, de manera que del primer cambio viene á costar el dinero á 43 por 100 y despues corre el interese de la dilacion de la paga á 14 por 100, y como las consignaciones son de ahí á tres ó 4 ó 5 ó 6 años vase contando de tiempo á tiempo el interese por principal, y asi viene á montar tanto el interese que como está escripto á su magestad los 339.000 escudos que el embaxador de Génova ha tomado á cambio en estos postreros asientos cuestan acá 898.000 ducados poco mas ó menos, y que con haber este desorden y exceso en los cambios se pierde tanto que no hay hacienda que baste á sufrillos.

Otrosí, le habeis de decir sobre las quejas que el embaxador de Génova y algunos mercaderes habran dado á su magestad de que acá no se cumple bien con ellos, que vea su magestad si se puede hacer mas, pues por cumplir con su reputacion y autoridad y crédito los del Consejo de la hacienda les han dado las consignaciones hasta en fin del año de 60, y todas las diferencias que con ellos se han tenido dicen que es porque no se contentaban de tomar las consignaciones tan largas y querer que se les diesen otras más breves ó juros, no pudiéndose hacer, y que por falta desto se han dexado de cumplir algunos cambios.

Otrosí, le habeis de decir que los del dicho Consejo porque no faltase el crédito y cumplir con los mercaderes les han dado por resguardo y seguridad de algunos asientos que se han hecho, mas de 70.000 ducados de renta de juro al quitar á 14.000

el millar, para que los puedan vender si lo que está librado en el subsidio y en otras consignaciones no les saliere cierto, y que habiendose de vender este juro faltará para las casas reales y consejos y guardas y otras libranzas ordinarias, que seria total destruicion destes Reinos.

Habeisle de decir mas que los Contadores me han informado que hecha la cuenta de lo que resta por librar hasta en fin del año de 55 y de lo que se ha de librar y situar hasta en fin del dicho año, les falta para cumplir con lo ordinario de la contaduría mayor mas de 40.000 ducados, segun lo llevais por memoria, los quales para cumplirse de las rentas de los años adelante venideros han de faltar para las consignaciones contenidas en el capítulo antes deste.

Asímismo le habeis de decir que los dichos contadores dicen que la renta del almorarifazgo de las Indias, que está arrendada en 25.875.000 mrs. se espera que ha de quebrar mucho, así por la toma que se hizo á los mercaderes, de cuya causa estan necesitados y no tienen caudal para hacer cargazon para las Indias, como porque la navegacion dellas no esta segura de corsarios franceses, y por el levantamiento que el tirano ha hecho en el Perú, y que todo lo que se quebrase desta renta ha de faltar tambien para las libranzas que estan hechas por ellos y se han de tener los librados por muy agraviados.

Otrosí, le habeis de decir la grandísima falta que hay de moneda en estos Reinos por la mucha que se ha sacado dellos con licencias y sin ellas, y quanto lo sienten todos y los mercaderes y cambios que han quebrado y estan para quebrar por causa desto, y lo mucho que conviene escusar que no se saque ninguna moneda, para que se puedan valer las gentes, que ya no hay de que se cobren los juros y situados y libranzas que se hacen en las rentas, ni con que contratar ni comprar nada, y los que recogen el contado lo venden á como quieren, sin poderse remediar, que es cosa que da muy gran trabajo y pone en mucha necesidad á los mercaderes y á todos estados.

Otrosí, le habeis de decir que se espera la respuesta de lo que á su magestad se consultó sobre la limitacion de los intereses de los cambios y cerca de la moneda y de la entrada de las mercaderias de Francia y otras cosas, y si no fuere enviada suplicarle lo mande despachar y proveer con brevedad.

Asímismo le habeis de decir que se espera la respuesta de su magestad para juntar las cortes, y sobre la prorrogacion del encabezamiento general, y si no fuere enviada suplicarle mande enviar luego esta respuesta y la del capítulo antes deste con correo ó diligencia, y duplicadas, pues asi conviene á su servicio.

Otrosí, habeis de procurar que su magestad mande responder á lo que le tengo escripto sobre cosas de su consciencia y hacienda, especialmente sobre la Bula de los vasallos de monesterios, y cerca de la recompensa que se ha de dar á los maestrazgos y encomiendas por lo que se ha vendido, si no se hubiese enviado.

Valladolid, 20 de Diciembre de 1554 años.

VI

RELACION del estado en que esta lo de la hacienda de su Magestad y gastos ordinarios della hasta en fin del año de 560. Fue fecha en Valladolid por el mes de setiembre del año de 554 (1).

Lo que se deve de los gastos ordinarios de Castilla y fronteras de Francia y Africa e yslas e galeras hasta fin deste año de 554, y a los mercaderes de Seuilla y de lo que se les tomo y de los cambios que han venido hasta agora, y lo que sera menester para los dichos gastos en cada vno de los seys años venideros desde 555 hasta fin de 560 donde llega lo que esta librado, y lo que rresta por librar de todas las consignaciones que ay en los dichos años y en que estado esta cada vna dellas, es todo en la manera siguiente.

Descargos.

Primeramente se dize que no se ponen aqui muchas y dibersas deudas que su mag.^t de vera de las jornadas que ha hecho y de otras cosas, porque destas no puede aver cuenta ni rrazon ni se puede aueriguar sino es poniendose abdiencia de descargos para que alli se pidan y determinen, la qual fuera justo que se ouiera formado dias ha, consignando vna buena suma para ello en cada año para que todos pudiesen pedir libremente sus deudas y satisfacion de seruicios y cargos y se descargase la conciencia de su magestad como lo hizieron los rreyes catholicos.

LO QUE SE DEUE HASTA FIN DE 554 DE LOS GASTOS ORDINARIOS ES LO SIGUIENTE:

La gente que esta en San Sebastian y Fuenterrabia para la defensa de aquellas plaças son quatrocientos hombres; monta el sueldo dellos cada mes 1160 ducados, y deuserseles han 15 pagas hasta fin deste año, y al dicho rrespeto montarian 17400 ducados; pero por averse dilatado la paga creese que no avra tanta gente y que bastaran 15 ó 16000 ducados para cumplir las dichas pagas.

Para las obras y otros gastos de las dichas dos plazas hasta fin deste año seran menester 4000 ducados.

A la gente que esta en Perpiñan y Rosas y en las fortalezas de Ruysellon de verseles han hasta en fin deste año nueve meses, demas de la paga que se les ha ynviado y esta para ynbiar, monta lo de cada mes 6300 ducados poco mas o menos y a este rrespeto montara lo que se les deve 56300 ducados.

Para las obras de Rosas 10.000 ducados demas de lo que esta proveydo.

Para las de Perpiñan 4000 ducados demas de lo que esta proveydo.

Para las galeras nuebas que se hazen seran menester, demas de lo que esta proveydo 3000 ducados.

Para tener de rrespeto en Barcelona, para gastos que alli se ofrecen de diversas maneras en defensa del rreyno e yslas por mar y por tierra, seran menester demas de lo que esta proueydo 14000 ducados.

La gente que esta en las yslas son: en Ibiça 250 hombres; en Menorca 300; mon-

(1) Archivo de Simancas.—Secretaria de Estado, legajo 103, folio 301.

tara la paga dellos de vn mes, con las ventajas de capitanes y oficiales, 1520 ducados deveseles hasta fin de setiembre de 554 25000 ducados y en octubre e nobiembre é diziembre del dicho año han de aver 4560 ducados, que son todos 29560 ducados.

El sueldo y obras de las fronteras de Africa monta en vn año lo siguiente:

Oran 32000 ducados de sueldo y 3000 ducados para las obras.

Bugia, sueldo y obras 1800 ducados.

La Goleta 47000 ducados de sueldo y para las obras 8000; son 55000 ducados.

Que son todos 108000 ducados.

No ay aca entera rrazon de lo que se les deve; esperase cada dia; creese que les deberan hasta en fin deste año, demas de los 90000 ducados que se les han de ynviar agora y estan ya probeydos, año y medio a cada plaza, vnas con otras, y a este respeto montara todo 162000 ducados.

Para las obras de Gibraltar seran menester 2000 ducados demas de otros 2000 ducados que a poco que se enbiaron.

Para las obras de Melilla 4000 ducados.

Para las de Panplona estan agora proueydos 6000 ducados; creese que bastaran otros 3000 para lo deste año.

Cartagena ha suplicado a su mag.^t les ayude con 2050 ducados y que se acabaran de cercar, los quales se sacan para en caso que su mag.^t sea seruido de dargelos.

A la armada de seis naos y quatro zabras con 700 sobresalientes que trae don Luys de Carauajal en el mar del poniente, que monta 43000 ducados por año, se le deberan hasta fin deste año 15000 ducados.

Las 16 galeras de España que ganan sueldo de 16 y media, monta lo que han de auer en vn año 99000 ducados, de las quales se les deveran hasta fin deste año 17250 ducados.

Las 21 galeras de Andrea Doria, que ganan sueldo 129000 ducados por año, estan consignados hasta fin deste año, y asi no se saca nada por ellas.

A don Anton Domes, que sirve con vna galera juntamente con las de España, se le deberan del sueldo della hasta fin deste año 5770 ducados poco mas o menos.

A don Juan Bibes que sirve con otra galera se deveran del sueldo della hasta fin deste año 5100 ducados poco mas ó menos.

Al abad de Lúpian que sirbe con otra galera se deberan 3500 ducados.

Para las quatro galeras con que ha de servir la orden de Santiago de que es capitán general el comendador mayor de Castilla, ha de dar su mag.^t 13000 ducados cada año, que caben a la mesa maestral de la dicha horden desde el año de 552 en adelante, los quales estan consinados en las rrentas de los maestradgos de Santiago y Alcantara desde el dicho año de 552 hasta fin deste año, y por eso no se cuenta nada por ellas, y destas las dos galeras estan ya armadas y para armallas se dieron 6000 ducados; y para acabar de armar las otras dos, de chusma, se piden otros 6000 ducados.

En fin deste año se han de llevar a Oran 12000 fanegas de trigo e 2000 de cebada e a Bugia 9000 de trigo y 2000 de cebada, para las quales y para el flete se haze cuenta que seran menester 20000 ducados poco mas o menos.

Para los gastos de artilleria y municiones y limpiar armas que se hazen en Malaga se ponen hasta en fin deste año 4000 ducados.

Para los mismos gastos que se hazen en Burgos y otras partes se ponen 2000 ducados.

A las guardas del reyno se deve lo rreçagado del año de 549, lo qual se ha de yr pagando de lo que sobrare de la consignacion dellas, que se pagan de las rrentas ordinarias, y así no se pone aqui por debda.

Para las cosas que suele pagar el thesorero Alonso de Baeça, de enbaxadores y otros gastos extraordinarios, se ponen aqui 15000 ducados hasta fin de este año.

A la guarda de pie y de cauallo que sirve a la ser.^{ma} princesa y al señor ynfante, se les deve 3 quentos 410000 maravedis, que son 9093 ducados.

De la librea que se les ha dado agora se deben hasta 4000 ducados, poco mas o menos.

A la ser.^{ma} princesa se le ha de dar la ayuda de costa de la gouernacion, que se presupone que seran 15 o 20000 ducados y que ha de començar a gozar della desde el mes de junio deste año que entro en Castilla, y en quenta destes tiene rreçebidos 5000 ducados; hazese quenta que se le deveran hasta en fin deste año a rrazon de los dichos 20000 ducados; otros 6 o 7000 ducados poco mas o menos.

Los oficiales de la casa de la contratacion de Seuilla han menester para pagar las partidas de yusso contenidas 85000 ducados, poco mas o menos, en esta manera.

Para lo que se deve a la armada que ha traydo don Alonso Pexon e esta ya despedida, se cree que seran menester hasta 26000 ducados.

Para lo que se oviere de pagar e gastar para poner en orden el armada que ha de traer don Alvaro de Baçan en lugar de la del dicho don Alonso Pexon, que ha de ser de 2400 toneladas e 1200 hombres mareantes y de guerra, con el salario del dicho don Alvaro, se pone que seran menester 30000 ducados poco mas o menos hasta fin deste año.

Para despachar al capitan Menderchaga que va con cierta armada para la guarda de la ysla de Santo Domingo, e los nabios que han de yr al rrio de la Plata seran menester 25000 ducados poco mas o menos.

Para matalotages de frayles e ayudas de costas de Oydores e otros oficiales que van a las Indias se ponen 2000 ducados.

A los salarios e situados que se pagan por la dicha casa se deueran hasta en fin deste año otros 2000 ducados.

Que son cumplidos los dichos 85000 ducados.

Monta todo lo que sera menester para los dichos gastos ordinarios hasta en fin deste año de 554-508623 ducados.

DEBDAS

De los 600000 ducados que se tomaron de las partidas que vinieron para mercaderes y pasajeros y particulares en la flota que llevo de las Indias por octubre de 553 fueron tomados a los mercaderes 189 quentos 19007 maravedis, segund la Relacion que dello esta enbiada por los oficiales de Seuilla, que montan 506180 ducados, y para en quenta dellos han rreçebido 114745 ducados de lo que vino para su mag.^t de los Açores, que lo descargo alli la nao almirante que venia con la dicha flota, e mas otros 50000 ducados que se les libraron en el thesorero Alonso de Baeça en la feria de agosto de 554, y mas les estan consinados 30000 ducados que estan en la Habana poco mas o menos, que los truxo vna carauela de la armada de Honduras e se los han de dar quando vengan a Seuilla, otro si han rreçebido 28 quentos 397479 maravedis que el licenciado Villagomez entrego a los dichos oficiales de lo que tomo de

particulares en los bancos para descargar a los dichos mercaderes, que son todos los que tienen recibidos y consignados 270472 ducados, los cuales descontados de los dichos 506180 ducados restánselos debiendo 235708 ducados y mas los yntereses de doze por ciento al año; que por agora no se puede averiguar lo que montaran al justo, aunque se pone a tiro por ellos hasta en fin de 554 otros 50000 ducados, que serán todos 285708 ducados, los cuales se sacan aquí por deuda en lo que toca á los dichos pasajeros y particulares; a ellos se les deben 93820 ducados que restan para cumplimiento de los dichos 600000 ducados sobre los 506180 ducados que arriba parece que se tomaron a los mercaderes, y demas de los dichos 93820 ducados se les deuen los dichos 28 quentos 397479 maravedis que el dicho licenciado Villagomez les tomo en los bancos para descargar a los dichos mercaderes, de los cuales para con ellos se haze cargo y descargo; así que monta todo lo que se ha de pagar a los dichos pasajeros y particulares 169547 ducados, los cuales no se sacan aquí por deuda porque se les han de pagar en juro al quitar a 20000 maravedis el millar, y lo que esto monta va puesto por data en la suma de los juros y situados de la Relacion que se da aparte del valor de las rentas ordinarias del reyno, e como se distribuyen.

Otro sí, como quiera que por la relacion de las rentas ordinarias cumplidos los juros e situados e casas reales e guardas e otras libranças de la contaduria mayor no faltan mas de 1 quento 226000 maravedis, por otra Relacion que se da aparte parece que para cumplir lo ordinario de la dicha contaduria hasta fin de 555 faltan otros 15 cuentos 147000 maravedis, y esta falta es por rrazon que se han librado por ella algunas libranças extraordinarias que su mag.^t y el rey y principe nuestro señor ha mandado hazer; por manera que es todo lo que falta 16 quentos 373000 maravedis, que son 43661 ducados, los cuales se han menester cumplir de otra parte e así se ponen aquí por debda.

Así monta todo lo que se deve de las dichas deudas 329.369 ducados.

CANBIOS

Devese mas de los cambios que hasta agora han venido lo siguiente.

A Sebastian Neytarte 12000 ducados y mas los yntereses hasta que se le paguen.

De vn cambio que vino de Milan, hecho por el enbaxador de Genoba, de 185000 escudos, esta protestado a Juan Antonio Palabesin, que los ha de aver, que no se le han de pagar mas de los 60000 dellos que han pagado al dicho enbaxador, porque vino a tiempo que sin saber deste cambio se avia hecho otro de 100000 escudos para alla, los cuales dichos 60000 ducados montan con 15600 ducados que les caben del ynterese del cambio, 75600 ducados, y mas los yntereses hasta que se paguen.

Devese a alemanes e flamencos e ytalianos la saca de 3 millones de ducados poco mas o menos, que se les ha concedido en asientos de cambios que con ellos se han hecho, lo qual no se cumple con ellos por la falta de moneda que ay en el reyno, y áseles de rrecompensar y creese que tomaran de rrecompensa a 6 o 7 por ciento, que montara todo 200000 ducados poco mas o menos, y demas desto pedirán el ynterese dellos hasta que se los paguen, y para satisfazellos desto se esta esperando la rrespuesta de lo que se ha consultado a su mag.^t sobre la horden nueva que se trata de dar en la guarda de la saca de la moneda del reyno, porque si esta no se da primero, todo lo que se pagare a los susodichos de rrecompensa sera cosa perdida, porque no dexaran de sacalla.

A Christoual Lescaro y Galeaço de Negro se les deben de otro cambio 41560 ducados y mas el ynterese hasta que se los paguen.

A Felipe Espinola se le deuen 26000 escudos que se le han de pagar con sus yntereses de los 46000 escudos que el enbaxador de Genoba tomo a cambio para la paga de las galeras de España que lleuo don Juan de Mendoça hijo de don Bernardino a Italia, por los quales ha de auer con el ynterese del cambio 54000 ducados, y no se le han de pagar mas de los dichos 26000 escudos y por ellos otros tantos ducados y mas 4500 ducados que les cabe de ynterese del cambio, poco mas o menos, que son todos 30000 ducados, y allende desto se le deuera el ynterese del tiempo que se dilatare la paga, e los otros 20000 escudos rrestantes no se le ovieron de pagar porque antes que viniese este cambio se avia proueydo que el dicho don Bernardino lleuase 30000 ducados de contado para la paga de las 14 galeras y media que avian de traer en Italia desde primero de agosto deste año de 554, e hizose quenta que con los otros 26000 escudos estaua pagado el sueldo de las diez galeras y media que lleuo primero el dicho don Juan de Mendoça, hasta fin de jullio deste dicho año.

Para cumplir ciertos cambios de los Schetz y Costantin Gentil y Felipe Espinola seran menester 54000 ducados poco mas o menos.

Otrosi, estan consignados en los vasallos e rrentas del patrimonio rreal que se pensauan vender al quitar, 103000 ducados, a los Eschtz, e 50000 ducados a Costantin Gentil en quenta de sus asientos de cambios, que son todos 153000 ducados, los quales se ponen por debda pues va dicho en esta Relacion que no se deuen hazer estas ventas.

Asi monta lo que se deue de los dichos cambios 566.160 ducados.

Es todo le que se debe hasta fin de 554 lo siguiente:

De los gastos ordinarios.	508.623 ducados.
De las debdas.	329.369 ducados.
De los cambios.	566.160 ducados.

Que monta todo 1 millon 404.152 millones.

AÑO DE 555.

Prosuponese que para los gastos ordinarios deste año es menester lo siguiente. Para el gasto de la casa de su magt se solian poner 150000 ducados; ponese agora 200000 ducados por lo que han crecido los mantenimientos y mercaderias.

Para las 21 galeras de Andrea Doria 129000 ducados, con los 3000 que se le dan por rrecibir en Castilla la paga que se le avia de hazer en Barcelona.

Para las 16 galeras de España, que ganan sueldo de 16 y media, a rrazon de 500 ducados por mes cada vna, 99000 ducados.

Para don Anton Domes que sirue con vna galera juntamente con las de España 6000 ducados.

Para don Juan Bibes que tiene facultad para traer dos galeras con las de España 12000 ducados, avnque hasta fin de 554 no truxo mas de vna.

Para el abbad de Lupian que sirue con otra galera con las de España 6000 ducados.

Las quatro galeras de la horden de Santiago han de auer 13000 ducados si se continua el assiento dellas que fue fecho por el capitulo hasta en fin de 554.

Para la obra de las galeras nuevas que se hazen en Barcelona y Tortosa se ponen 10000 ducados.

Para los quatrocientos soldados que estan en San Sebastian y Fuenterrabia 1160 ducados al mes, que monta al año 14000 ducados.

Para las obras y otros gastos de las dichas dos plaças se pónen 8000 ducados.

Para las obras de Panplona 8000 ducados.

Para la gente que esta en Perpignan y Rosas y fortalezas de aquella frontera 6500 ducados al mes, que monta al año 78000 ducados.

Para las obras de aquella frontera 30000 ducados: los 20000 para las de Rosas y 10000 para las de Perpignan.

A los 550 soldados que estan en las yslas de Menorca e Ibiça, a rrazon de 1520 ducados al mes, 18240 ducados.

Para los soldados que estan en Monago, 4500 ducados en un año.

A las obras de Gibraltar 4000 ducados.

A las obras de Melilla 6000 ducados.

Para Oran 32000 ducados y para las obras 3000, que son todos 35000 ducados.

Para Bugia 18000 ducados, en que entra lo de las obras.

Para la Goleta 47000 y para las obras 8000, que son todos 55000 ducados.

Para las 12000 fanegas de trigo y 3000 de cebada que suelen llebar a Oran cada año, y para otras 9000 de trigo y 2000 de cebada que se lleuan a Bugia, con el flete dellas, se ponen 20000 ducados.

Las obras de Aranzuez hanse de proueer de las rentas de aquel heredamiento, como su alteza lo dexo ordenado, y asi no se pone aqui nada por ellas.

Para las obras de Toledo y Madrid estan consignados 16000 ducados: los 10000 para Toledo y los 6000 para las otras obras; los 4000 en las rentas del alcaçar de Seuilla y otros 12000 en las licencias de los esclauos que se pasan para las Indias, y asi no se saca aqui nada para ellos.

Lo del Pardo con 2000 ducados que dio Fernando Ochoa de lo que rrecibio de las rrentas del alcaçar de Seuilla, dizen que faltara poco para acaballo.

Lo del bosque de Segouia dize el dicho Fernando Ochoa que de las dichas rentas del alcaçar ha de dar 4000 ducados para hasta fin de 554, e que lo que se gastare den- de en adelante se ha de proueer de las rrentas de Aranzuez.

Para las obras del alcaçar de Seuilla estan consignados en las mismas rrentas del dicho alcaçar 4000 ducados cada año demas de los 4000 que ha de rrecibir el dicho Fernando Ochoa para las obras de Toledo y Madrid, porque el dicho alcaçar diz que tiene 8000 ducados de renta cada año.

A la armada que trae don Luys de Caranajal, en que ay seys nabios y quatro za- bras y setecientos sobresalientes y artilleria, 1 quento 339350 maravedis al mes, que montan al año 43000 ducados.

Para tener de rrespeto en Barcelona para los gastos que alli se ofrecen en defen- sa de la mar y de la tierra y de las yslas, 20000 ducados.

Para los gastos que se hazen en Malaga por los probeedores en artilleria y muni- ciones y limpiar armas y otras cosas, 20000 ducados.

Para los gastos que se hazen en Burgos y otras partes, sin Malaga, en cosas de artilleria y municiones y limpiar armas, 10000 ducados.

El sueldo de la guarda de pie y de cauallo que sirbe a la ser.^{ma} princesa y al señor ynfante, con el salario de capitan y ventajas, monta en vn año 3 quentos 797000 maravedis que son 10125 ducados.

La librea que se les da costara vn año con otro 3000 ducados, y porque no se les da cada año, sino de dos en dos años, se pone la mitad para cada año, que son 4500 ducados.

Ponese para la ayuda de costa que se ha de dar a la ser.^{ma} princesa, por lo de la gobernacion, 20000 ducados, y si con ellos y con los 16 que tiene de rrenta en Castilla y Portugal no tubiere cumplimiento para su gasto, hase de ver lo que se le dara mas cada año en cuenta de lo que se le deue de su dote.

Para otros gastos extraordinarios que pasan por la cuenta del thesorero Alonso de Baeça, en que entran salarios de embaxadores y de otras personas y lo que se gasta en el salitre que se compra, con la lieba dello, se ponen 50000 ducados.

Para lo que gastan los oficiales de la casa de la contratacion de Seuilla, en cosas de las Indias, en cada año se ponen 128250 ducados en esta manera.

Para el armada que ha de traer don Albaro de Baçan en lugar de la que traya don Alonso Pexon, que ha de ser de 2400 toneladas y 1200 hombres de mar y de guerra son menester en vn año, con los 4000 ducados de salario que ha de aver, 100000 ducados, y mas lo que se gastara en adereçar las naos y artilleria y municiones y pañoles y basijas y darles monte, lo qual se dexa de contar aqui por las baxas y faltas que abrá.

La armada que el capitan Menderichaga ha de traer en guarda de la ysla Española se haze cuenta que montara 25000 ducados, de los quales solamente se sacan aqui los 5000 dellos para cossas que sera necesario y enbiallye de aca, porque lo que mas ouiere de auer gelo han de pagar alla.

Las armadas que han de yr y venir con los mercaderes aer y a trel oro y plata de las Yndias suelense hazer a costa de averias, las quales se pagan de lo que traen porrrata; hazese cuenta que por lo que se truxere para su mag.^t vn año con otro, que se ran 350000 ducados, le cabra a rrazon de tres o tres y medio por ciento, que son al rrespetto de los tres y medio 12250 ducados.

Los salarios y situados ordinarios que se pagan en la casa de la contratacion montaran en vn año 5000 ducados poco mas o menos.

Para pasages y matalotages de frayles y Oydores y ayudas de Oydores y otros oficiales que pasan a las Yndias se ponen en vn año 6000 ducados.

Que son cumplidos los dichos 128250 ducados.

No se pone aqui nada para el gasto de la cassa de la rreyna nuestra señora, ni de la del señor ynfante, ni para los salarios de los del Consejo y personas de corte que se pagan en ella, ni para las guardas, ni otras cossas hordinarias que se libran por la contaduria, porque todo esto se paga de las rrentas ordinarias del rreyno, de lo qual se da rrazon, aparte en que se pone todo lo que montan y valen las dichas rrentas y lo que se libra y paga dellas, de lo qual no sobra ninguna cosa, antes falta 1 quento 226000 maravedis, como se vera particularmente por su Relacion.

Tanpoco se ponen aqui los 200000 ducados que el rrey y principe nuestro señor leba cada año para su entretenimiento, porque le estan consignados en el servicio del rreyno que va puesto adelante y alli se desquentan.

Así montaran todos los gastos ordinarios del dicho año venidero de 555, como de suso se contiene, 1 millon 79618 ducados.

Año de 556 otro tanto.

Año de 557 otro tanto.

Año de 558 otro tanto.

Año de 559 otro tanto.

Año de 560 otro tanto.

Lo que se debe de gastos hordinarios y deudas hasta en fin de 554 y a los cambios que hasta agora han venido, como arriba va declarado en esta Relacion, monta 1 millon 404150 ducados.

Que son todos 7 millones 881858 ducados.

Lo que rresta por librar de todas las consinaciones de que se pueden sacar dineros hasta fin del año de 560, y lo que pasa en otras consinaciones de que no se podrá sacar nada hasta en fin del dicho año, y en que estado esta lo de cada consinacion.

RENTAS ORDINARIAS DEL REYNO

Dase rrazon aparte, como arriba va dicho, de lo que valen todas y como se distribuyen, y no queda nada dellas, antes falta 1 quento 226000 maravedis.

SERVICIO

Del servicio deste año de 554 estan por librar 46000 ducados, sobre los quales se han buscado y buscan dineros de contado para la paga de la armada que trae don Luys de Carauajal y para otros gastos muy necesarios de las fronteras de Francia que van puestos arriba por deuda en este dicho año.

El servicio que se ha de otorgar en las primeras cortes para los tres años venideros de 555, 556, 557, prosuponese que montara 400000 ducados como se ha otorgado en los años pasados, que montan en todos tres años 1 millon 200000 ducados; destos estan consinados al rrey y principe nuestro señor 200000 ducados cada año para su entretenimiento, como esta dicho; los otros 600000 ducados quedan a cambios e yntereses dellos y algo dellos al thesorero Alonso de Baeça y a enprestidos y asi no ay que sacar nada desta partida.

En los años de 58, 59 y 60 se presupone que otorgara el Reyno otros 400000 ducados cada año de servicio, que montan 1 millon 200000 ducados, de los quales los 600000 estan consignados a su alteza; los otros 600000 estan ya librados a cambios e yntereses dellos, por no faltar al credito y conseruar la rreputacion y autoridad de su mag.^t, avnque ha sido y es en tan gran daño y perjuyzio de su hazienda que 339000 escudos que tomo a cambio el enbaxador de Genoba por tres asientos cuestan á su mag.^t de yntereses 560000 ducados hasta los plazos en que se han de pagar, por ser muy largos, que es cosa de gran lastima y verguença veer tal perdicion.

MAESTRADGOS

Del arrendamiento de los maestrazgos que se hizo por quatro años y se cunple en este año de 554 y monta cada año 65 quentos 128750 maravedis con el pozo del

Almaden de que se saca azogue, se gastan 50000 ducados en los situados y libranças ordinarias, poco mas o menos, no ay nada por librar, que todo el finca dellos esta consumido en lo que se ha librado a cambios e yntereses y en los 13000 ducados que se consinan cada año para las galeras de Santiago desde el año de 552 en adelante, y con 3 quentos que se han suspendido cada año por averse quemado y hundido el dicho pozo del Almaden.

Esta hecho otro arrendamiento de los dichos maestradgos para los quatro años venideros que son 55, 56, 57, 58, en 66 quentos 312500 maravedis cada año, sin el dicho pozo, que solia rrentar los dichos 3 quentos cada año; estan tambien librados y consignados los 50000 ducados dellos a las libranças ordinarias y todo el rresto a los dichos cambios e yntereses, sin que quede nada dellos mas de los 13000 ducados que estan consinados cada año para las quatro galeras de la orden de Santiago, los quales se sacan aqui por hazienda por yr contados en el gasto hordinario de los dichos quatro años que montan 52000 ducados.

El dicho pozo del Almaden esta ya algo rreparado y hazese quenta que en los dichos quatro años rrentara mill ducados cada año, poco mas o menos, que son 4000 ducados, demas de los gastos que se haran para rreparallo.

En quenta del otro arrendamiento que se ha de hazer para desde 559 en adelante estan librados 171000 ducados, y prosuponese que el dicho año de 559 y el de 560 rrentaran al rrespetto del precio que estan arrendados, 353666 ducados, demas del dicho pozo, de los quales se han de pagar los dichos 171000 ducados que estan ya librados, y mas 100000 ducados de las libranças ordinarias de los dichos dos años, que son todos 271000 ducados, de manera que sacados estos no quedaran de los dichos dos años mas de 82666 ducados, y destos se han de pagar los 26000 ducados que han de auer las quatro galeras de Santiago en los dichos dos años, que van arriba puestas en los gastos ordinarios.

Del dicho pozo del Almaden se haze quenta que se sacaran en los dichos dos años de 559, 560 mill ducados en cada año demas de lo que se sacara para los rreparos del.

YERUAS DE ALCANTARA Y SANTIAGO

Estan agora arrendadas hasta el año de 555 que fenece en el San Miguel de setiembre de 556, en 21 quentos 325000 maravedis cada año, y en quenta deste precio socorrieron con 100000 ducados sin ynteresse, y deste tiempo no queda nada por librar, porque todo se ha consumido en cambios e yntereses, ecepto el dicho socorro que se libro al thesorero Alonso de Baeça para cumplir otros gastos y algunos cambios.

En el otro arrendamiento que se ha de hazer dellas para los años de 56, 57, 58, 59, que començaran en el San Miguel de setiembre de 56 y acabaran en el dicho dia de San Miguel del año de 60, se presupone que daran por ellas otros 21 quentos 225000 maravedis e mas el dicho socorro sin ynteresse, como agora valen, los quales montan en todos los quatro años 84 quentos 890000 maravedis, y en estos estan ya librados a cambios e yntereses dellos 84 quentos 224000 maravedis, de manera que no restan mas de 666000 maravedis, que son 1776 ducados.

Queda mas la renta de las dichas yeruas del año de 60 en que ha de començar otro arrendamiento nuevo, que al rrespetto de lo pasado rentara 21 quentos 225000 maravedis, que son 56660 ducados, y se han de venir a pagar en el año de 561.

YERUAS DE CALATRAUA

Estan agora arrendadas por ocho años que acaban en el san Miguel de setiembre de 556, en 5 quentos 407000 maravedis cada año y mas 30000 ducados de socorro sin ynterese, y descontado este socorro y lo que esta librado no queda nada por librar del dicho tiempo.

Creese que se arrendaran en 23000 ducados cada año, poco mas o menos, sin socorro, para los cinco años de 556, 7, 8, 9, 10 que han de començar en San Miguel de setiembre de 556 y acabaran en el dicho dia de San Miguel del año de 561, que seran todos 115000 ducados, de los quales estan ya librados 21000 ducados a vn cambio; quedaran 95000 ducados, estos se sacan aqui.

ZAGALA

La dehesa de Zagala que es de la horden de Alcantara arriendase por si aparte y esta agora arrendada por 6 años que començaron en el de 552 por San Miguel de setiembre y del y acabaran en el dicho dia de San Miguel del año de 558, en 980000 maravedis cada año, que se pagan en esta manera: lo del año de 552 en la feria de Villalon de 553, y por esta orden lo de los otros años; estan librados los cinco años primeros a cambios; rrestan las 980000 maravedis del año de 557, que son 2613 ducados.

Del arrendamiento que para adelante se hiziere desta dehesa esta por librar la rrenta de los años 558, 59, 60, que al rrespeto de lo que agora vale montara 7839 ducados.

INDIAS

Propuñese que de todas las partes de las Indias traeran a Seuilla vn año con otro para su mag.^{dad} 350000 ducados, segun lo que se ha acostumbrado traer estos años pasados, e considerando lo que dexara de venir del Peru por causa del tirano que se ha lenantado en el, a este rrespeto en los seis años venideros hazese cuenta que se traeran 2 millones 100000 ducados, y mas se esperan que vernan de la Nueva España y el Peru otros 100000 ducados poco mas o menos en este año, que seran todos 2 millones 200000 ducados, de los quales se desquentan 697.417 ducados que estan librados a ciertos mercaderes, que montaran con los yntereses 800000 ducados poco mas o menos, por manera que quedaran para las otras cosas 1 millon 400000 ducados, los quales pueden ser mas y menos segund los subcesos de las cosas.

Lo que se sacare de las licencias que se dan para lleuar esclavos a las Indias esta consinado para las obras de Toledo y Madrid y el Pardo, y así no se pone aqui nada por ellas.

BULLA

El trienio de la bulla de Cruzada con su bulleta y jubileos de los años de 552, 3, 4 ha valido 755000 ducados, de los quales quedaran por librar hasta 10000 ducados poco mas o menos; todo lo otro ha dias que esta librado a cambios e yntereses dellos y desta bulla se dieron 60000 ducados para la fabrica de San Pedro de los 100000 ducados que el papa rreserbo para la dicha fabrica en la bula de San Pedro, porque los

otros 4000 ducados se pagan solamente de la dicha bula de San Pedro como se ha acostumbrado hazer.

En las sobras desta bula estan librados 119800 ducados y creese que montaran mas otros 60000 ducados, poco mas o menos, que estan por librar, los quales se sacan aqui por hazienda.

Del otro trienio de la bula de San Pedro, que ha de començar en el año de 555 e acabar en fin de 557, tratase agora de tomar asiento y creese que se sacaran della netos para su mag.^t 940466 ducados en esta manera.

Hazese cuenta que se hecharan 5 quentos 800000 bulas de predicacion y conpucion y buleta y rrepredicacion en todo el trienio, que a dos rreales cada una montan 394 quentos 400000 maravedis.

De las conpuciones de los partidos se presupone que se sacaran 30000 ducados que montan 11 quentos 250000 maravedis.

Los tres jubileos se haze cuenta que valdran 30 quentos.

Que son todos 435 quentos 650000 maravedis y en estos entran las obras que solia aver, porque agora no las ha de aver.

COSTAS

Ponense para todas las costas de la predicacion y cobrança e ynpresion y tesoreros y despachos y solicitadores y otros qualesquier gastos de la administracion de las bulas, a 10 maravedis por bula, que son 58 quentos.

Para la fabrica de San Pedro de rroma 40000 ducados, que son 15 quentos.

Para la buleta e ynpetras y otras fabricas de las yglesias, 20000 ducados.

Para salarios de comisario y contadores y otros oficiales, 2 quentos 475000 maravedis.

Que montan todas las costas 82 quentos 975000 maravedis.

Quedan netos para su m.^t 352 quentos 675000 maravedis, que son 940466 ducados.

En estos estan librados a cambios e yntereses 667000 ducados en la consignacion principal, y otros 106347 ducados en lo que se supononia que avia de aver de sobras que son todos 773346 ducados, los quales descontados de los dichos 940466 ducados rrestan por librar 167120 ducados.

Ay mas que en el dicho trienio se sacaran otros 30000 ducados, poco mas o menos, de las bulas de Cecilia, Cerdeña y Canaria que no entran en la dicha cuenta, e las de Mallorca e Menorca e Ybiça andan con las de Valencia que entra en la dicha cuenta.

El otro trienio de la bula de la cruzada que no esta concedida para los años de 558, 59, 60 se haze cuenta que se concedera y se sacaran otros 940466 ducados netos para su mag.^t, por la orden que esta dicha arriba, y mas otros 30000 ducados de Cecilia y Cerdeña y Canaria, que seran todos 970466 ducados, de los quales se descuentan 20000 ducados que se han de dar para la fabrica de san Pedro de Roma demas de los 40000 ducados que van contados en el dicho trienio de la bula de san Pedro y mas otros 260000 ducados que estan ya librados á cambios, que son todos 280000 ducados, los quales descontados de los dichos 970466 ducados rrestaran para librar 710466 ducados y no ha de aver sobras porque van metidas en la dicha suma, como arriba esta dicho, pero seran los plazos muy largos.

Debense de las bulas de Cicilia y del colegio de los niños, del trienio que fenecio

en fin de 551, 30000 ducados que montaran poco mas o menos, los cuales se ovieron de pagar en fin de agosto de 554.

Las bullas de la dicha Sicilia, del trienio que començo en 52 y acabara en 54 montaran 20000 ducados poco mas o menos, y venirse han a pagar en el año de 556 557.

Las conpusiciones de lo que el comisario general dispensa en la corte suelen valer de 2000 á 2500 ducados por año, de que se hazen ciertas costas; montara lo que se deue dellas hasta en fin deste año de 554, 6000 ducados poco mas o menos, demas de 600000 maravedis que estan apuntadas para librar en esto a dos libranças.

Para los otros seis años desde 555 hasta fin de 560 ponese que valdran 12000 ducados, poco mas o menos.

SUBSIDIO

El subsidio que fue otorgado para los años de 52, 53, 54 monto 500000 ducados y destos quedaron para su mag.^t 160 quentos 500000 maravedis, porque los otros 27 quentos se gastaron en limosnas y mercedes y suspensiones y otros gastos y ha dias que esta ya librado todo al thesorero Alonso de Baeça y enprestidos y para las fronteras de Africa y cambios e yntereses y ase de ver si se cobraran del arçobispo de Toledo los 5000 ducados que ovo de pagar en el dicho año de 554, pues en el dice que no ha de pagar los 40000 ducados que ha dado á su mag.^t en algunos años.

Del subsidio que seha de cobrar en los años de 555, 6, 7 no es venida *Ya vino.* la bulla, y prosupuesto que su Santidad la concedera y que montara otros 160 quentos 500000 maravedis netos como en lo pasado, esta ya todo librado a cambios e yntereses sin que se aya librado dellos ninguna cosa para otros gastos, y si el arçobispo de Toledo no continuare el ayuda que a su mag.^t haze para sus necesidades, hanse de cobrar del 15000 ducados que se le soltaron en el subsidio pasado por rrazon desto.

El otro subsidio que se haze cuenta que tambien se concedera para los años de 558, 59, 60 y que valdra para su m.^t otros 160 quentos 500000 maravedis, demas de las limosnas y suspensiones y mercedes y otras cosas que se desquentan, esta por librar todo, y asi sacan los dichos 160 quentos 500000 maravedis que montan 428000 ducados, y han de ser mas los dichos 15000 ducados del dicho arçobispo de Toledo si no continuase lo susodicho.

VENTAS DE MAESTRADGOS

De los 40000 ducados de rrenta que se podran vender dellos con sus vasallos y juridiciones, por virtud de las bullas, los 20000 ducados de las mesas maestralés y los otros 20000 de las encomiendas aviendose de ygualar las reconpensas que se han dado de lo que se ha vendido con los precios de las ventas, como lo han dado por parecer algunos del Consejo que se deue hazer y se ha ynbiado a su mag.^t, quedaran por vender de las mesas maestralés 12000 ducados de rrenta y de las ençomiendas trezientos ducados, y esta escrito a Roma que se despache Breue para que lo que falta de vender se pueda vender, agora sea de encomiendas o de mesas maestralés; y todo lo que se pueda sacar de lo que falta de vender esta consinado a cambios pasados.

VASALLOS DE MONESTERIOS

Su mag.^t tiene bulla para que pueda sacar 500000 ducados de los vasallos y castillos y fortalezas y juridiciones de los lugares de monesterios de España, de la qual

se ha comengado a vsar y se han vendido algunos vasallos y otros estan capitulados de venderse a caualleros y personas particulares y a los mismos pueblos, y sobre algunos se ha ynbiado a hazer averiguacion para vendellos, y lo que dellos se ha sacado hasta agora es poco, y esto y todo lo que mas se püdiere sacar por virtud de la dicha bulla ha dias que se consino a ciertos cambios de Costantin Gentil y creese que todo lo que desto se pudiere aver llegara a 300 o a 350000 ducados, porque los frayles sienpre tienen esperanga de conponerse e que se les ha de hazer alguna gracia; despues el dicho Costantin Gentil solto 200000 ducados desta consignacion porque se le dieron en juro, de manera que estan libres los dichos 200000 ducados para dar a otros, y en estos estan consignados ya a cambios 43492 ducados y medio y mas los ynteresses dellos, que se haze quenta que montaran otros 8507 ducados y medio, que seran todos 52000 ducados, y asi quedaran otros 148000 ducados que se sacan aqui por hazienda; cerca del vso desta bulla y venta de los vasallos se ha consultado a su mag.^t cierto medio que de parte de los Benitos se ha tentado y los escrupulos de conciencia que apuntan y se espera la rrespuesta, y entretanto que viene se va procediendo en las ventas poco a poco.

JURIDICIONES

De las aldeas que se hazen villas y se les da juridicion entera, se sacan algunos dineros que sirben para lo que paga el thesorero, porque estos no estan consignados para ninguna cosa, presuponese que en cada año se podra aver destes hasta 16 o 17.000 ducados poco mas o menos, de manera que hasta el año de 560 se haze cuenta que se sacaran 100.000 ducados, poco mas ó menos.

LOS DERECHOS DE 11 Y 6 AL MILLAR

Valdran hasta 14400 ducados poco mas o menos por año, y dispone su mag.^t dellos particularmente, e asi no se saca aqui nada por ellos.

JUROS

Ya no se puede vender un maravedi de juro sin que falte para las cosas ordinarias que por la contaduria se libran, como son las casas rreales y consejos y guardas y tenencias y continos y mercedes y otras desta calidad que no es cosa de tocar en ellas, y avn para seguridad de lo que esta consignado y librado a algunos mercaderes de los cambios pasados en el susidio que esta por conceder y en otras cosas les estan dados por rreguardo 70000 ducados de rrenta de juro al quitar a 14000 maravedis el millar, para que lo puedan vender en caso que no les salgan ciertas las consignaciones o que no cobren los dineros dellas a los plazos que se an prosupuesto en los asientos, y si estos se viniesen a vender faltarian para las cosas susodichas.

OFICIOS

En esto de los oficios ya no ay que hablar, porque una vez se acrecentaron en las ciudades y villas donde avia numero dellos y todos los que heran cadañeros en los otros pueblos rrealengos y de las ordenes se hizieron de por vida, y despues sobre

los vnos y los otros se hizo otro acrecentamiento de oficios para que se consumiesen de los primeros que bacasen, y de averse hecho de por vida los cadañeros ha sido cosa que trae muchos ynconbinientes para los pueblos.

EMPRESTIDOS

Quando se han hechado algunos enprestidos generales en el rreyno lo que se ha sacado dellos ha sido con muchas dificultades y encarecimientos y avn premias y ofreciendo la paga dellos dende en dos años o tres en cosa cierta, y agora avnque se pidiesen no ay consignacion ninguna en que podellos librar ni pagar.

Otra manera de enprestidos ay y es que quando se pide prestado de las fabricas de las yglesias y estonces suelese pedir a cada vna de las colegiales la cantidad que parece que puede dar, y a las parrochiales 3000 a cada yglesia que tubiere fabrica, y esto se pidio el año 528 y fue pagado todo, y librado y monto el cargo que se hizo al thesorero Alonso de Baeça 147000 ducados; agora si se pidiese no ay en que librarse ni pagarse.

PLATA DE LAS YGLESIAS

Para tocar en esta plata avia de aver tan estrema necesidad e tan vrgentisimas causas que el clero y las ordenes la ofreciesen de su voluntad, y esto plega a Dios que no se vea en Castilla.

HIDALGUIAS

Avnque algunas vezes se ha tratado que se vendan cierto numero dellas, no se vendieron sino quatro o cinco y cesò la venta dellas porque parecio ser cosa cargosa de conciencia, por el perjuzio que dello vernia asi los nobles como a los pecheros del Reyno.

SISA

Ya se sabe en que paro quando se tento de hechar en las cortes de Toledo.

VASALLOS Y RRENTAS AL QUITAR DEL PATRIMONIO RREAL

Avnque el rrey y principe nuestro señor tenia poder de su mag.^t para vender vasallos y rrentas del patrimonio rreal al quitar, y se espera que enbiara el mismo poder a la ser.^{ma} princesa, ha avido pocos que las quieran comprar y esto seria en tanto daño y perjuzio de la corona rreal que seria mejor no vsar dello, y en cuenta de lo que se sacare desto estan consignados a cambios e yntereses dellos 153000 ducados que no se podran pagar, e asi van puestos por debda arriba en esta rrelacion en lo que se deve a los cambios.

AMPLIACIONES

Dando facultad a los que tienen los oficios del rreyno de rregidores y veynte y quatro y jurados para que los pudiesen rrenunciar en vida o en muerte en las personas que quisieren, y que valiesen las tales rrenunciaciones avnque no bibiesen los

20 dias, podrianse sacar algunos dineros dellas, como quiera que no serian muchos para quitarse ya a su mag.^t la prouision destes officios quando bacasen y seria en perjuizio de los del rreyno porque ternia menos en que hazelles merced, y asi no se haze caso desto.

PENAS DE CAMARA

De lo que valen estas penas de camara nunca se cobra nada para su mag.^t porque todas se consumen en las mercedes y limosnas y ayudas de costa que se hazen a vnos y a otros.

GALEOTES

Las behetrias suelen seruir con mill galeotes a rrazon de 9000 cada vno, que son 9 quentos, y destes se les acostumbra hazer merced de vn quento; quedan ocho quentos, y avnque los han de pagar de 7 en 7 años no se les piden sino de ocho a nueve años, y conforme a esto han los de pagar en el año de 556 y hasta 560 no los han de pagar otra vez, monta 21333 ducados.

MONEDA FORERA

La moneda forera que pagan los pecheros del rreyno vienesse a cobrar de 6 en 6 años; hase cobrado este año de 54 y esta ya librado; monto sacadas las suspensiones y prometidos 10 quentos 707000 maravedis; hazese cuenta que valdra otro tanto en el año 560 que se ha de venir a cobrar, que son 28550 ducadss.

ALCANCES DE QUENTAS

Avnque esta mandado acudir con ellos al thesorero, suele ser poca cosa lo que se saca dellos, por las mercedes que en ellos se hazen, pero todavia se pone que valdran vn año con otro 5000 ducados, que en los seis años venideros; de 55 hasta 60 montan 30000 ducados.

ENCABEZAMIENTO GENERAL

Todas las alcanalas y tercias que su mag.^t goza estan encabezadas al rreyno hasta en fin de 556 en 333 quentos 601000 maravedis cada año, y quando se juntaron los procuradores en Madrid, año de 552, para tratar de la prorrogacion estava concertado que se les prorrogase en el dicho precio por otros 30 años, con que se desempañasen cada año 3 quentos de juro de al quitar de lo de a catorze y con otras condiciones y no se efetuo por ciertas palabras que se pusieron en la cedula de la dicha prorrogacion para asegurar los 50 quentos del seruicio Extraordinario, lo qual esta consultado a su mag.^t y esperase la rrespuesta para ver lo que se hara con el Reyno sobre ello en las primeras cortes; al tiempo que se hablo en lo del dicho desenpeño por el arçobispo de Seuilla, a quien lo cometio el rrey y principe nuestro señor con ynteruencion de los contadores, trataron entre ellos si se deuia pedir algun buen seruicio al rreyno y que lo pagasen en breue tiempo y que no hiziese el dicho desenpeño, y parecio que no se debia hablar en ello porque los que pagasen el dicho seruicio no vernian a gozar del beneficio del encabezamiento y seria cargoso de con-

ciencia, y asi no se haze caso de sacar dineros por esta via, sino que la puja que el rrey no oviere de hazer sea en el dicho despenpeño o en crecimiento de renta y si oviere de ser en el dicho despenpeño como estaua concertado, de los treynta quentos que han de dar despenpeñados en fin de los diez años primeros, no ha de poder gastar su mag.^t mas de los 10 quentos y de los otros 30 que se han de despenpeñar en los 10 años siguientes otros 10 quentos en fin dellos, porque con lo demas han de yr tambien despenpeñando y en fin de los dichos 30 años han de quedar despenpeñados 90 quentos por el rrey no y mas lo que se oviere despenpeñado con los otros 20 quentos, que sera vna buena suma, y si este camino no se tomare sino el crecimiento de renta aquella, podra servir de consignacion desde el año de 557 en adelante en que ha de començar a correr la dicha prorrogacion.

Por manera que todo lo que rresta y se puede auer de las dichas consignaciones hasta en fin del año venidero de 560 monta 3 millones 552023 ducados.

RESOLUCION

Todo lo que es menester hasta en fin del año de 560, como arriba va declarado, monta 7 millones 881858 ducados.

Todo lo que se puede auer de las consignaciones hasta en fin del dicho año, como de suso se contiene, monta 3 millones 549219 ducados, y aunque destos se ha de hazer poco caso *por ser los dos millones y medio y mas de la bula y subsidio que esta por conceder para los años de 558, 559, 560 y de lo que se espera de las Indias en los dichos tres años* que las ternan por consignaciones ynciertas, e asimismo por ser a tan largos plazos que avra pocos que quieran socorrer sobre ellas, y ya que socorran los yntereses montaran mas que el principal; todavia se haze cuenta que podran servir y asi se saca aqui la suma dellos.

Faltan 4 MILLONES 329.835 DUCADOS.

Faltan mas los yntereses que costaran anticipar los dichos 3 millones 549219 ducados para los tienpos que seran menester hasta los plazos de las dichas consignaciones, que seran otros quatro millones poco mas o menos, y asimismo faltaran los yntereses que costaran tomar a cambio anticipadamente los dichos 4 millones 329835 ducados que faltan de los dichos gastos. segund dicho es, lo qual montara muy mucho, porque hasta agora no se sabe que aya consignaciones de que se cumpla el principal ni los dichos yntereses.

Todo esto es sin los gastos que se haran en la guerra, que seran muy grandes.

Si Dios diere paz podrase ahorrar lo que se moderare en el gasto de las fronteras e armadas.

Y pues la Hazienda esta en estos terminos y los gastos que ay son tan grandes y tan necesarios que no se pueden escusar, y falta para ellos tanta suma y no ay de que poderse cumplir, conbiene mirar y considerar con mucho cuydado y diligencia de adonde y como se podra suplir, o lo que se deue hazer en ello para escusar la cayda y trauajo que se espera por falta de hazienda. Fecha en Valladolid a 28 dias del mes de setiembre de mill e quinientos y cinquenta y quatro años.

VII

RELACION de los cambios que se hicieron en Castilla, Flandes y Génova el año de 552 y lo que montaron con los dineros que á Su Magestad se enviaron el dicho año (1).

CASTILLA

En Madrid á 6 de Febrero de 552 se tomó un asiento con Juan de Orbea, sobre 5.000 arcabuces, 500 mosquetes, 15.000 picas y ciertas piezas de municiones que se obligó de hacer, libraronsele 8.099.000 que hubo de haber por todo.	8.099.000
En Medina del Campo á 20 de Febrero del dicho año tomó Hernando Ochoa á cambio de Alexandro Cataño 106.000 ducados, por los cuales e intereses se le libraron	46.953.695
El dicho dia tomó el dicho Hernando Ochoa de Gerónimo Candiano á cambio otros 60.000 ducados, por los cuales e intereses se libraron	25.903.812
En 23 de Febrero del dicho año se tomaron á cambio de Juan Lopez Gallo y Fernan Lopez del Campo 55.000 ducados, por los cuales e intereses dellos se les libraron.	22.893.750
En 9 de Abril del dicho año se tomaron de Juan Delgadillo á cambio 36 000 ducados; libraronsele en la tabla de Barcelona y dio-sele licencia para que los pasase á Valencia ó á Italia y no llevó otro interese.	9.750.000
En los pagamentos de la feria de Agosto del dicho año se tomaron á cambio de Justo Balter 10.000 ducados; libraronsele por ellos y el interese.	3.805.416
En el dicho año de 552 dió Hernando Ochoa cédulas de cambio de 20.000 escudos al Príncipe nuestro señor para que se pagasen al embaxador de Roma; y despues porque allí no fueron menester los recibió el embaxador de Génova, por los cuales y los intereses se le libraron	10.208.738
Francisco de Medina y Diego de Palomar tomaron á cambio en la feria de Villalon de 552, 60.000 ducados, por los cuales e intereses se le libraron en el tesorero.	23.625.000
Miguel de Zamora prestó 300.000 ducados en el dicho año de 552; libraronsele á buena quenta para ser pagado dellos y de los intereses que de ellos ha de haber.	123.750.000
En 25 de Diciembre del dicho año se tomó un asiento con Pero Gomez de Arteaga y Alonso de Portillo, sobre 80.000 ducados que se obligaron de proveer para las fronteras de Africa: los 50.000 ducados en dineros y los 30.000 en ropa; consignaronseles para la paga dellos y de los intereses.	32.475.000

(1) Archivo de-Simancas.—Secretaría de Estado, Icajafo 103, folio 368.

GENOVA

En Génova á 25 de Febrero de 552 tomó á cambio el embajador Figueroa 30.000 escudos de Antonio Maria de Grimaldo, por los quales e intereses se le libraron aca á Alexandro Castañó y Ésteban Lomelin	13.500.000
El dicho dia tomó asimismo á cambio el dicho embajador 75.000 escudos de Angelo Juan y Tomas Spínola para el ejército que estaba en el Piamonte, de los quales se remitió acá la paga de 40.000 ducados, por los quales e intereses dellos se libraron.	17.349.029
En la dicha Génova á 25 de Marzo del dicho año tomó el dicho embajador á cambio otros 30.000 escudos de los susodichos, para comprar ciertas armas, por los quales e intereses le estan consignados á Tomas Andrea Spínola y Ector Doria.	18.639.750
En la dicha Génova á 10 de Abril del dicho año tomó á cambio el dicho embajador 100.000 escudos de los susodichos para el ejército de Lombardía, por los quales e intereses estan consignados á los susodichos.	59.251.692
En la dicha Génova á 27 de Mayo de 552 tomó el dicho embajador á cambio 72.000 escudos de los dichos Angelo, Juan y Tomas Spínola, por los quales y los intereses se libraron á Tomas Andrea Spínola y Ector Doria	33.783.100
En la dicha Génova á 27 del dicho mes tomó el dicho embajador á cambio otros 28.000 escudos de Domingo Grillo y Lucian Centurion para la paga del ejército de Lombardía, por los quales e intereses se les libraron á Cristobal Centurion y Juan Ambrosio de Negron	13.171.850
En la dicha Génova á 28 de Junio del dicho año tomó el dicho embajador de Domingo Grillo y Leonardo Gentil otros 75.000 escudos, por los quales e intereses de ellos se libraron á Cristobal Centurion y Juan Ambrosio de Negron	37.560.373
Otrosí en 19 de Julio del dicho año tomó á cambio el dicho embajador 100.000 escudos de Nicolas Doria, para enviar á su magestad, por los quales e intereses se le libraron á Alexandro y Jacobó Cataño y Esteban Lomelin	51.349.428
Otrosí los dichos Alexandro y Jacobo Castañó y Esteban y Francisco Lomelin hubieron de sacar destos Reinos, conforme al dicho asiento, 62.000 ducados, y porque no se les dió licencia para ello se les libraron en recompensa de ella.	3.049.858
En 10 de Agosto del dicho año de 552 tomó el dicho embajador á cambio 70.000 escudos de Angelo Juan y Tomas Spínola, por los quales e intereses se le libraron á Cristobal Centurion y Juan Ambrosio de Negron 36.589.068, de los quales se sacan aqui solamente 21 quentos que les pagó el tesorero Alonso de Baeza, porque los otros 15.589.068 que les pagó Constantin Gentil van contados en la partida de los 22.183.119 que está puesta en la relacion de 553. . .	21.000.000

El dicho día 10 de Agosto del dicho año tomó el dicho embajador á cambio otros 130.000 escudos de los dichos Angelo Juan y Tomás Spínola, por los cuales e intereses se libraron acá á Tomas Andrea Spínola y Hector Doria 62.951.078, y destos se descuentan 28.951.078 que se libraron en Constantin Gentil, porque van contados en la partida de los 223.225.199 del asiento del dicho Constantin que está puesto en la relacion del año de 553: por manera que quedan para sacar en esta relacion los 39 quentos restantes. 39.000.000

En 8 de Septiembre de 552 tomó el dicho embajador á cambio de los dichos Angelo, Juan y Tomas Spínola y Antonio Maria de Grimaldo, 100.000 escudos, por los cuales e intereses se libraron á Tomas Andrea Spínola y Ector Doria. 48.507.250

El dicho día tomó el dicho embajador á cambio de los dichos Angelo, Juan y Tomas Spínola 16.000 escudos, por los cuales e intereses dellos se libraron á los dichos Tomas Andrea Spínola y Hector Doria. 7.729.333

FLANDES

En Bruselas á 11 de Mayo de 552 tomó su magestad á cambio de Juan Bautista de Lafetati 81.123 ducados y medio, por los cuales e intereses les estan consignados. 41.378.044

En la dicha Bruselas el dicho día se tomó otro asiento con Antonio Fucar y sobrinos, sobre 100.000 ducados que habia de pagar en Alemania y 400.000 escudos en Italia, y dellos pagó solamente los dichos 100.000 ducados y 50.000 escudos en Italia, por los cuales e intereses les están consignados. 66.973.370

En la dicha Bruselas el dicho día se tomó otro asiento con Gaspar Esquetez, sobre 221.760 ducados, para la paga de los cuales e intereses les están consignados á los dichos Esquetez. 96.000.000

Francisco de Aresti dió 12.000 ducados de á 60 gruesos el dicho año para pólvora y acarreto de artilleria, por los cuales se libraron á Gregorio de Santa Maria 12.000 ducados. 4.500.000

Los dichos Fucars hubieron de haber por ciertos asientos que el dicho año de 552 tomó su magestad con ellos, 173.632.286 mrs. por los cuales e intereses les estan consignados. 231.533.693

En la dicha Bruselas á 14 de Diciembre de 552 se tomó un asiento por mandado de la serenísima Reina María con ciertos mercaderes, sobre 62.583 escudos para el cobre, estaño y tablones que se traxeron á España en el armada de que fué capitan general Don Luis de Carvajal, por los cuales e intereses se libraron a Baltasar Esquetez en nombre de los dichos mercaderes. 23.468.750

Al Duque de Alba se pagaron 3.589.125 que se le quedaron debiendo por el sueldo de su persona de 8 meses, y de 25 gentiles hombres y 3 lenguas (1), del tiempo que sirvió en Mez de Lorena. . . . 3.579.725

(1) Lengua está aqui por intérprete.

Mas se ponen aqui los 500.000 ducados que á su magestad se enviaron el dicho año con Don Juan Manrique de Lara, que montan.	187.500.000
Otrosí se ponen 6.000 ducados que se dieron para las costas de la lieva de los dichos 500.000 ducados.	2.250.000
Montan las partidas de los dichos cambios del dicho año de 552, 1.328.539.656 con algunas que van sin interese con el dinero que á su magestad se envió el dicho año, y con la costa de la lieva dello que son 3.542.772 ducados 166 mrs.	1.328.539.656

RESOLUCION DE ESTA RELACION

Montan las partidas de los dichos cambios sin los intereses de algunas dellas, como de suso se contiene, 3.036.772 ducados.	3.036.772 ducs.
Monta el dinero que se envió á su magestad.	500.000 »
Monta lo que se dió para el gasto de la lieva de los dichos 500.000 ducados.	6.000 »
Que son los dichos.	<u>3.542.772 »</u>

Relacion de los cambios que se hicieron en Castilla, Flandes, Génova y Barcelona el año de 553, y de lo que montan con los dineros que se enviaron á Su Magestad el dicho año:

CASTILLA

En 5 de Junio de 553 se tomó un asiento con Constantin Gentil sobre 180.000 escudos que se obligó de pagar en Italia á Don Fernando de Gonzaga y Don Bernaldino de Mendoza, por los quales y el cambio e intereses se le consignaron.	95.250.000
En Valladolid á 7 de Agosto del dicho año se tomó otro asiento con el dicho Constantin sobre 230.350.299 que se obligó de pagar al tesorero Alonso de Baeza y á ciertos mercaderes Ginoveses, de cambios e intereses dellos y recompensas de licencias de sacas de moneda, y al Príncipe Andrea Doria, del sueldo de sus galeras del año de 554, para la paga de los quales e intereses á 13 por 100 desde los dias en que los pagó hasta que se le paguen, le están consignados los maravedises que se sacaren de lo que se vendiere de cosas de maestrazgos y monesterios de Castilla hasta fin del año de 554 y lo que se concertare en el dicho año para pagarse en todo el año de 555, y porque despues no pagó de los dichos 230.350.299 mas de 223.225.299, no se sacan mas.	223.225.299
El dicho dia 7 de Agosto de 553 se tomó otro asiento con el dicho Constantin sobre 22.183.119 que se obligó de pagar á ciertos mercaderes ginoveses de libranzas que se les hicieron de cambios venidos de Génova y recompensas de sacas de monedas que se les	

habian de dar e intereses, por los cuales se le dieron 1.593.751 mrs. de juro al quitar á 14.000 el millar, para gozar dellos desde primero de Enero de 554 hasta fin de Junio de 556, los cuales dichos 22.322.520 les estan consignados en lo que se sacare de maestrazgos y vasallos de monesterios hasta fin de Junio de 556. 22.312.520

El dicho dia se tomó otro asiento con el dicho Constantín sobre 130.000 escudos que se obligó de proveer en Italia, por los cuales y el cambio que se le dió por proveerlos allá y recibir acá la paga dellos se le han de dar 58.500.000, los cuales con mas los intereses que montaren le estan consignados en lo que se sacare de los dichos maestrazgos y vasallos de monesterios hasta fin de Junio de 555. 58.500.000

En Valladolid á 10 de Noviembre del dicho año se tomó otro asiento con el dicho Constantín sobre 32.151.425 que se obligó de dar al tesorero Alonso de Baeza, por los cuales e intereses le estan consignados. 46.796.077

El dicho dia se tomó otro asiento con Felipe Spínola sobre 16.562.856 que asimismo hubo de dar al dicho tesorero, por los cuales e intereses se le consignaron. 24.202.222

El dicho dia se tomó otro asiento con Andrea y Felipe Spínola sobre 24.357.094 que hobieron de dar al tesorero Alonso de Baeza, por los cuales e intereses dellos les estan consignados 32.872.604, y los dichos 24.357.000 que dieron los susodichos al dicho tesorero los hubieron de haber por 50.000 escudos que su magestad tomó á cambio en Flandes á 11 de Julio de 553, de Juan Bautista Lercaro y Vicencio Imperial, hasta que el dicho tesorero gelos hubo de pagar, y hizose este asiento con ellos para que el dicho tesorero tuviese de que gelos pagar. 32.872.604

En los pagamentos de la feria de Mayo de 553 se tomaron á cambio de Baltasar Esquitez 100.000 ducados, los cuales con mas 4.000 ducados se le libraron en el tesorero. 39.000.000

En primero de Diciembre de 553 se tomó otro asiento con Andrea y Felipe Spínola sobre 50.000 escudos que se obligaron á pagar en Génova, por los cuales y el cambio dellos han de haber 23.250.000, los cuales con más lo que montare el interese á 14 por 100 les estan consignados en la bula de San Pedro en las ferias de Mayo y Octubre de 557. 23.250.000

En 30 de Diciembre del dicho año se formó otro asiento con Jacobo Lercaro y Felipe Spínola sobre 160.000 ducados que hubieron de dar al dicho tesorero Alonso de Baeza, los cuales se les deben con los intereses 60.000.000

FLANDES

En 7 de Abril de 1553 tomó su magestad 40.000 ducados de á 60 gruesos de Hernando de Bernuy y Gerónimo de Salamanca y Fernan Lopez del Campo; libraronseles en el tesorero Alonso de Baeza para que gelos pagase de los 500.000 ducados que se entregaron á

Pedro de Baeza para los llevar á su magestad Don Juan de Figueroa, los quales dichos 40.000 ducados los pasaron tambien á Flandes y se desquentan adelante de los dichos 500.000 ducados	15.000.000
A la serenísima Reina Maria se le pagaron en juro de á 14.000, 115.500 ducados que hubo de haber por otros tantos escudos que dió á su magestad.	43.312.500
En 7 de Julio de 553 tomó su magestad á cambio de Juan Belzar 50.000 escudos y remitióse acá la paga de 30.862 ducados solamente, por los quales y los intereses le estan consignados 17.008.820 en el servicio de 557.	17.008.820
La serenísima Reina Maria en 10 de Diciembre del dicho año tomó á cambio 600.000 ducados de los Fucares y Esquitez, para la paga de los quales e intereses á buena quenta les estan consignados 700.000 ducados, que montan.	262.500.000
En 20 de Noviembre del dicho año tomó su magestad á cambio de Fernando de Bernuy y Gerónimo de Salamanca 72.000 ducados, por los quales é intereses se les libraron 28.669.000.	28.669.000
En el dicho día se tomaron á cambio de Alonso Sanchez 20.000 ducados, por los quales e intereses dellos se les libraron en el tesoro Alonso de Baeza.	7.842.500
El dicho día se tomaron á cambio de Francisco de Aresti otros 20.000 ducados, por los quales e intereses se le libraron en el dicho tesoro	7.985.000
El dicho día se tomaron á cambio de Juan Jacobo Fucar 154.085 ducados, los quales con mas los intereses á 12 por 100 al año, desde 5 de Noviembre de 553 en adelante hasta que se le paguen, le estan consignados en el primer oro ó plata que viniere de las Indias despues de ser pagado lo que antes esta consignado en ello.	57.681.875

GENOVA

En Génova á 10 de Julio del dicho año de 553 tomó á cambio el embajador Gomez Suarez de Figueroa, de Estefano y Bautista de Negro y Angelo, Juan y Tomas Spínola 10.000 escudos, por los quales e intereses dellos les estan consignados á Cristobal Ler caro y Galeazo de Negro y otros, en las sobras de la bula de la Cruzada y en otras consignaciones.	6.601.192
En la dicha Génova en último de Julio del dicho año tomó el dicho embajador á cambio de Ector Doria 51.000 escudos, por los quales e intereses dellos les estan consignados á Andrea y Felipe Spínola y Esteban Lomelin y Aufronio de Grimaldo.	32.467.278
A Tomas Andrea Spínola y Ector Doria estan consignados 9.999.720 por 16.000 escudos que tomó el dicho embajador de los susodichos en último de Julio del dicho año.	9.999.720

BARCELONA

En la dicha Barcelona á 8 de Septiembre del dicho año de 553 tomó á cambio Juan Muñoz de Salazar, de Juan Lomellin, 1.185 ducados, por los cuales se libraron á Juan Antonio Pinelo.	440.375
En la dicha Barcelona á 12 de Septiembre del dicho año de 553 tomó á cambio el dicho Juan Muñoz de Miguel Domos y Cibrian Carolos 1.422 ducados, por los cuales se libraron á Barnat Alcina y Jaime Serra 533.250 en el tesorero Alonso de Baeza.	533.250
En la dicha Barcelona á 20 de Septiembre del dicho año tomó el dicho Juan Muñoz á cambio de Juan Aparra 829 ducados y medio, por los cuales se libraron á Miguel Codina en el tesorero.	311.062
En la dicha Barcelona á 20 de Octubre del dicho año tomó á cambio el dicho Juan Muñoz, de Jaime Serra, 711 ducados; libraronsele por ellos en el tesorero.	266.725

Mas se ponen aquí 460.000 ducados que se enviaron á su magestad el dicho año de 553 con Don Juan de Figueroa, y aunque estos fueron 500.000 ducados pagaronse los 40.000 restantes á Fernando de Bernuy y Jerónimo de Salamanca por otros tantos que dieron en Flandes á su magestad para que los pasasen á la dicha Flandes, y porque van puestos antes desto no se sacan aquí.

Montan los dichos cambios del dicho año de 553, con el dinero que á su magestad se envió el dicho año, sin los intereses de algunas partidas de los dichos cambios que no van contados aquí por no saber lo que montaran, 1.288.472.009, que son 3.435.962 ducados 34 mrs.

RESOLUCION DE TODO

Montan los dichos cambios del dicho año de 553, sin los intereses de algunas partidas dellos, como en esta relacion se contiene	2.975.957 ducos.
Monta el dinero que á su magestad se envió el dicho año.	460.000 »

Que son los dichos 3.435.957 ducados que montan los dichos cambios y el dinero que á su magestad se envió.

Relacion de los cambios hechos en Castilla y Génova y Flandes año de 54, y de los dineros que llevó el Príncipe nuestro Señor á Ingalaterra y de los que se gastaron en su armada.

CASTILLA

En 20 de Hebrero del dicho año se tomaron á cambio de Constantin Gentil 1.375.000 para que los diese al tesorero Alonso de Baeza, por los cuales e intereses se libraron.	1.516.500
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

En primero de Junio del dicho año se tomaron á cambio del dicho Constantin Gentil 7.000 ducados, por los cuales e intereses le estan librados. 8.000.000

Montó el cargo de los dineros que Agustin de Zárate recibió para llevar con el Príncipe nuestro señor á Ingalaterra 872.415 ducados e 26 mrs. que son 327.155.651 mrs., de los cuales se descuentan 17.250.000 mrs. por los 46.000 ducados que dió prestados á Domingo de Orbea tesorero de su alteza, porque no se los volvió, y por esto se tomaron de lo que estaba consignado para el entretenimiento de su alteza en el servicio de 54 otros 46.000 ducados que se libraron al tesorero Alonso de Baeza para cosas del servicio de su magestad, e asi quedaron á cargo del dicho Agustin de Zárate los otros 309.905.651 mrs. restantes, los cuales y los dichos 46.000 ducados todos salieron del cargo de los oficiales de la casa de la contratacion de Sevilla y ellos los dieron de lo que se traxo para su magestad de las Indias en la flota que llegó á Sevilla por Octubre de 553, e de los 600.000 ducados que su alteza mandó tomar á mercaderes y pasajeros y particulares de lo que les truxeron en la dicha flota. 309.905.650

Otrosí, del dicho cargo de los dichos oficiales de Sevilla se dieron mas 114.500 ducados para los gastos de la armada de su alteza: los 60.000 á Constantin Gentil por otros tantos que dió al tesorero Alonso de Baeza, y á Felipe Spínola 22.000 ducados por otros tantos que dió al dicho tesorero, y otros 6.000 ducados que se libraron á Diego de Cazalla pagador de las armadas de Málaga, y los otros 16.500 ducados restantes los pagaron al dicho tesorero Alonso de Baeza, y no se sacan aqui por gasto de la dicha armada mas de los 98.000 ducados, que montan 36.750.000 mrs., porque los otros 16.500 ducados restantes entran en los que el dicho tesorero dió para el gasto de la dicha armada, que van puestos en el capítulo siguiente. 36.750.000

Otrosí, el dicho tesorero Alonso de Baeza, demas de los dichos 98.000 ducados, dió para el gasto de la dicha armada otros 21.383.156 mrs. en diversas partidas. 21.382.156

Demas de lo que arriba va dicho que dieron los dichos oficiales de Sevilla para la dicha armada, dieron á Diego de Cazalla para los gastos della otros 14.437.500 mrs., y todo lo demas que se gastó en la dicha armada, que fueron muchos dineros, los dió y pagó el dicho Agustin de Zárate del dicho su cargo, y no se ponen aqui por no tener razon de su data, y tambien los dichos oficiales de Sevilla hobieron de pagar lo que se restó debiendo á la armada de que fue por capitán Don Alonso Pexon, porque tambien fue con la de su alteza á Ingalaterra y asimismo lo que se debiere á Don Alvaro de Bazan de la armada que su alteza le mandó que traxese despues de llegado á Ingalaterra y de su salario de capitán general del mar Oceano. . . 14.437.500

Tambien ha dado el dicho tesorero Alonso de Baeza 15.000 ducados para en cuenta de lo que se debe á la armada de que es capitán general Don Luis de Caravajal que fué con la de su alteza, y otros 13.000 ducados se ha mandado á los oficiales de Sevilla que tomen á

cambio para pagar los soldados y gente mareante de la armada que llevó Don Alfonso Pexon con la de su alteza, que son todos 28.000 ducados, que montan. 10.500.000

En 15 de Junio de 554 se tomaron á cambio de Constantin Gentil 415.000 ducados para cosas del servicio de su magestad, por los quales e intereses dellos se le libraron y consignaron 230.625.000. . 230.625.000

Otrosí, está tomado otro asiento con Felipe Spínola sobre 78.100 ducados con que ha de socorrer para cosas del servicio de su magestad, por los quales e intereses le estan consignados. 45.750.000

Otrosí, está tomado otro asiento con el dicho Felipe Spínola sobre 35.000 ducados con que ha de socorrer, por los quales y por el interese del contado ha de haber 13.409.375, los quales le estan consignados, con mas lo que montare el interese dellos á 14 por 100 hasta que se le paguen desde 1.º de Agosto de 554 en adelante. 13.409.375

GENOVA

Con el dicho Constantin Gentil é Felipe Spínola se tomó otro asiento sobre 100.000 escudos que se obligaron de hacer pagados en Italia, por los quales e intereses les estan consignados 65.455.728 y faltantes por consignar 30.000 ducados, y segun esto montará todo 77 quentos poco mas ó menos, los quales se sacan aqui. 77.000.000

Con el dicho Felipe Spínola está tomado otro asiento sobre la paga de 133.482.191 mrs. que se deben á el y á otros de su compañía, de cambios venidos de Génova e intereses dellos, por los quales e intereses les estan consignados. 251.250.000

Otrosí, está tomado otro asiento con el dicho Constantin sobre la paga de 20.160 ducados que se le deben por 16.000 escudos que tomó á cambio el embaxador de Génova en 1.º de Diciembre de 553, los quales dichos 20.160 ducados le estan consignados, con mas los intereses á 14 por ciento desde 15 de Enero de 554 hasta que se le paguen, en lo que se sacare de vasallos de monesterios. 7.560.000

Otrosí, con el dicho Constantin está tomado un asiento sobre la paga de 46.665 ducados y un quarto de ducado que hobo de haber de un asiento que el embaxador de Génova tomó en 12 de Marzo de 553, los quales dichos 46.665 ducados le estan consignados en lo que se sacare de vasallos de monesterios y en lo que viniere de las Indias, con mas el interese de ellos á 14 por 100 desde 15 de Abril de 554 hasta que se le paguen. 17.499.466

Otrosí, con el dicho Constantin y Esteban Lercaro está tomado otro asiento sobre 69 quentos que han de haber de principal e intereses por traspaso que el dicho Felipe Spínola les hizo de dineros que hubo de haber de cambios demas de los dichos 133.482.197 mrs. que arriba van puestos. 69.000.000

FLANDES

En 22 de Hebrero del dicho año de 554 se tomó un asiento con Juan Flemingo factor de los Esquetez, sobre la paga de 49.720.250 mrs. que se les quedaron debiendo de ciertos asientos que se tomaron con los dichos Esquetez y les salieron inciertos, y solamente se sacan aquí 14.404.750 mrs.; los 3.170.250 mrs. dellos que son del principal de los dichos 49.720.250 mrs. y los 11.404.750 mrs. restantes que son los intereses dellos, porque los otros 46.550.000 mrs. á cumplimiento de los dichos 49.720.250 mrs. van puestos en los mismos cambios de que salieron inciertos, que van en las relaciones de 552, 553. 14.404.750

Los Fucares han de haber por un asiento que se tomó con Cristobal Herman e intereses del, 52.118.613 mrs. los quales le están ya consignados. 52.118.613

Montan los dichos cambios deste dicho año de 554 con los dineros que llevó Agustín de Zárate y con lo que se dió para el gasto de la armada en que pasó el Rey y Príncipe nuestro señor á Ingalaterra, sin los intereses de algunas partidas de los dichos cambios que no van contadas aquí, como todo parece en esta relacion, 1.181.109.011 mrs. que son 3.149.624 ducados.

RESOLUCION DE TODO

Montan las dichas partidas de los dichos cambios, sin los intereses de algunas partidas dellos, como de suso se contiene, 788.123.701 mrs. que son 2.101.689 ducados 324 mrs. 2.101.689

Montan los dineros que fueron á cargo del dicho Agustín de Zárate 309.905.651 mrs. que son 826.015 ducados 26 mrs. 826.015—26.

Monta lo que se dió para el gasto de la dicha armada 83.069.656 mrs. que son 221.519 ducados 31 mrs. 221.519—31.

Que son los dichos. 3.149.624 duc.

Relacion de los maravedises que se libraron en el tesorero Alonso de Baeza á cambios en el año de 552, de cambios que se hicieron en el año de 551 que no van puestos en la relacion de cambios del dicho año de 552.

A Juan Lopez Gallo y Fernan Lopez del Campo se libraron en el dicho tesorero el dicho año de 552 4.278.468 por 10.000 escudos que Fernan Lopez del Campo dió á su magestad el año de 551 é intereses 4.278.468

A Jacobo Cataño se libraron en el dicho tesoro 9.281.250 mrs. que hobo de haber en nombre de Tomas de Marin, por 23.000 escudos que en postrero de Diciembre de 551 tomó á cambio Francisco de Eraso en Milan para cosas del servicio de su magestad é intereses.	9.281.250
A Domingo de Orbea se libraron en el dicho tesoro 489.265 mrs. que hobo de haber de resta de un cambio que hizo en Génova el año de 551, porque lo demas que por el hobo de haber se le libró en Sevilla el dicho año de 551.	489.265
A Francisco de Medina y Diego de Palomar se libraron en el dicho tesoro 8.435.162 que hobieron de haber en cuenta de 21.935.262 mrs. por 19.761.408 con que socorrieron en la feria de octubre de 551, é intereses, y el resto que hobieron de haber se les pagó en el año de 554 y va puesto en el.	8.435.162
A Gaspar Esquetez y hermanos se libraron en el dicho tesoro 22.875.000 mrs. en cuenta de un asiento de 235.295 ducados que con ellos se tomó el año de 551, y los otros mrs. que han de haber por este asiento van puestos en los años de 553, 554, escepto 45.900.000 mrs. que se le libraron en el dicho año de 551.	22.875.000
A Alonso de Santa Gadea se libraron en el dicho tesoro 4.312.500 mrs. en cuenta de 50.000 ducados que pagó en Flandes á la serenísima Reina Maria el año de 551 por virtud de un asiento que con él se tomó para cosas del servicio de su magestad e intereses, y lo demás que por este asiento hobo de haber se le libró en los años de 553, 554, escepto 9.750.000 mrs. que se les libraron en el año de 551.	4.312.500
A Juan Lopez Gallo y Fernan Lopez del Campo se libraron en el dicho tesoro 6.937.500 mrs. en cuenta de 80.000 ducados é intereses que hobieron de haber por 80.000 ducados que dieron para cosas del servicio de su magestad el año pasado de 551, y los otros mrs. que han de haber por este asiento van puestos en los años de 553, 554 escepto 15.600.000 mrs. que se les libraron en el dicho año de 551.	6.937.500
Que monta todo.	<u>56.609.145</u>

Relacion de lo que se ha librado á cambios el año de 553 en el tesoro, de cambios hechos en el año de 551 que no van puestos en la relacion dellos del dicho año de 553.

A Baltasar Esquetez 29.213.460 mrs. en el dicho tesoro, que los hobieron de haber por si y sus hermanos en cuenta de 235.295 ducados e intereses que dieron el año de 551 á su magestad en Flandes por virtud de un asiento que con ellos tomó la serenísima Reina Maria, y los otros mrs. que ovieron de haber por este cambio van

puestos en los años de 551 553, excepto 45.900.000 mrs. que se les pagaron en el año de 551.	29.213.460
A Alonso de Santa Gadea 4.312.500 mrs. que hobo de haber en cuenta de los 50.000 ducados que dió en Flandes el año de 551 é intereses dellos, y los otros mrs. que han de haber por este asiento van puestos en los años de 552, 554, excepto 9.750.000 mrs. que se les libraron en el año de 551	4.312.500
A Juan Lopez Gallo y Fernan Lopez del Campo se libraron en el dicho tesorero 6.937.500 mrs. en cuenta de los 80.000 ducados que dieron en Flandes en 1.º de Agosto de 551, y los otros mrs. se ponen en los años de 552, 554 excepto 15.600.000 mrs. que se libraron en el año de 551.	6.937.500
A Hernando Ochoa se libraron en el dicho tesorero 52.500.000 mrs. por lo que habia dado en cuenta de los esclavos y por el interese dello.	52.500.000
Que monta todo.	<u>92.963.460</u>

Relacion de los mrs. que se han librado en el tesorero Alonso de Baeza el año de 554 á cambios del año de 551 que no van puestos en la relacion dellos del dicho año de 554.

A Francisco de Medina y Diego de Palomar se libraron en el dicho tesorero 9.370.673 que hobieron de haber á cumplimiento de 19.761.408 con que socorrieron en los pagamentos de la feria de octubre de 551 é intereses	9.370.673
A Alonso de Santa Gadea se libraron en el dicho tesorero 2.643.794 que hobo de haber á cumplimiento de los 50.000 ducados que dieron en Flandes en el año de 551 é intereses dellos; y los otros mrs. que ovieron de haber por este asiento van puestos en los años de 552, 553, excepto 9.750.000 mrs. que se le libraron en el año de 551	2.643.794
A Juan Lopez Gallo y Fernan Lopez del Campo se libraron en el dicho tesorero 4.148.052 á cumplimiento del principal é intereses de 80.000 ducados que dieron en Flandes el año de 551 e intereses dellos, y los otros mrs. que hobieron de haber por este asiento van puestos en los años de 552, 553, excepto 15.600.000 mrs. que se les pagaron en el año de 551.	4.148.052
A Baltasar Esquitez se libraron en el dicho tesorero 1.606.221 mrs. á cumplimiento de lo que hobo de haber por el asiento de los 235.295 ducados que dieron en Flandes el año de 551 é intereses y, los otros mrs. que ovieron de haber por este asiento van puestos en los años de 552, 553, excepto 45.900.000 mrs. que se le pagaron el año de 551.	1.606.221
A Sebastian Neytarte se libraron en el dicho tesorero 4.500.000	

mrs. en cuenta de 91.851 ducados que se le consignaron á buena cuenta de lo que hobo de haber por 82.500 ducados con que socorrió á su magestad en el año de 547, e intereses.	4.500.000
Que monta todo.	22.268.740

Relacion de los mrs. que se pagaron en Sevilla el año de 552 á cambios hechos en el año de 551: Pagaron esto los oficiales de la casa de la contratacion de su cargo de las Indias.

A Jacobo Cataneo Ginoves se entregaron en Sevilla el dicho año de 552, 250.000 ducados, la mayor parte dellos en plata en pasta y lo demás en algunos escudos y reales, en nombre de Dominico Grillo y Antonio María de Grimaldo ginoveses, para que los llevase á Milan y se hiciese alli la dicha plata moneda para pagar á los susodichos 200.000 escudos que el secretario Eraso tomó á cambio dellos para cosas del servicio de su magestad é intereses, y que lo que sobrase pagado lo susodicho y las costas de la lleva dellos fuese para su magestad.	93.750.000
A Juan Andres Spínola y á Juan y Andres Spínola se libraron en los dichos oficiales 2.901.831 mrs. que hobieron de haber de principal e intereses por 6.161 escudos que el embajador de Génova tomó á cambio é intereses dellos.	2.901.831
A los Fúcares se libraron en los dichos oficiales 33.642.070 mrs. que los hobieron de haber de principal é intereses de 82.000 escudos que dieron á su magestad el año de 551, los cuales se les pagaron de lo que truxo el obispo de Palencia y de cierta plata que vino de Tierra firme	33.642.070
A Bartolomé May y Jerónimo Inzurta se libraron en los dichos oficiales 8.014.746 mrs. que los hobieron de haber de resto de un cambio que se tomó con los Belzares el año de 551, los cuales se los pagaron de la que truxo el dicho obispo y de lo que vino de Tierra firme.	8.014.746
A Gerónimo de Aresti se libraron en los dichos oficiales 1.474.105 mrs. de resto de 10.000 ducados que se le libraron en ellos en el año de 551 e intereses; pagaronse de lo que truxo el dicho obispo.	1.074.105
Que monta todo.	139.782.752

Sumario de lo que montan los cambios de los años de 552 á 554 y de los dineros que á su magestad se enviaron en los dichos años y de los que se dieron para el armada en que su alteza pasó á Inglaterra, y de lo que se debe á los dichos cambios hasta el año de 560.

Montan los cambios del año de 52, como en su relacion se contiene.	3.036.772 ducs.
Montan los cambios del año de 553.....	2.975.957 ducs.
Montan los cambios del año de 554.....	2.101.689 ducs.
	<hr/>
Que son todos los dichos cambios de los dichos 3 años.....	8.114.418 ducs.
	<hr/>

LO QUE ESTA PAGADO DELLOS

Estan pagados de los dichos cambios de los tres años.....	2.713.404 ducs.
-----------------------------------------------------------	-----------------

LO QUE RESTA POR PAGAR

Estan por pagar á los dichos cambios de los dichos 8.114.418 ducados, 5.401.114 ducados, los quales les estan consignados en diversas consignaciones de años venideros que llegan hasta el año de 560, y estos son sin los intereses de algunos cambios que no van contados en las partidas dellos, que será buena cantidad..... 5.401.114 ducs.

EL DINERO QUE SE ENVIÓ Á SU MAGESTAD EN LOS DICHOS 3 AÑOS

En el año de 552 se le enviaron 500.000 ducados con Don Juan Manrique y dieronse 6.000 ducados para la llieva dellos, que son todos..... 506.000 ducs.

En el año de 553 se le enviaron otros 500.000 ducados con Don Juan de Figueroa, y no se sacan aquí mas de 460.000 ducados porque los 40.000 restantes fueron para pagar un cambio y van contados con ellos..... 460.000 >

En el año de 554 se le enviaron con Agustin de Zárate 826.415 ducados..... 826.415 >

Que monta todo.....	1.792.415 ducs.
	<hr/>

LO QUE SE DIÓ PARA EL ARMADA EN QUE PASÓ SU ALTEZA

Dieronse para gastos della en Sevilla y en la corte, demas de lo que dió Agustin de Zárate de los dineros de su cargo..... 221.519 ducs.

Lo que montan los cambios de los dichos años de 552 á 554 y el dinero que en ellos se envió á su magestad y lo que se dió para el armada en que pasó su alteza.

Los dichos cambios de los dichos 3 años montan.....	8.114.418 ducs.
El dinero que se envió á su magestad en los dichos años monta...	1.791.415 »
Lo que se gastó en la armada en que pasó su alteza.....	221.519 »
Que son todos.....	10.128.352 ducs.
Demas desto los oficiales de la casa de la contratacion y el tesorero Alonso de Baeza pagaron en los dichos tres años á cambios hechos en el año de 551, 830.997 ducados, como se contiene en sus pliegos y en el sumario dellos.....	
	830.997 ducs.
Que son todos.....	10.959.349 ducs.

Sumario de lo que monta lo que se ha librado á cambios hechos en el año de 551 en el tesorero Alonso de Baeza y en Sevilla en los años de 552 á 554, demas de lo que va sacado en las relaciones de cambios del dicho año.

En el tesorero el año de 552 se libraron.	56.609.145
En el dicho tesorero se libraron el año de 553.	92.963.460
En el dicho tesorero se libraron el año de 554.	22.268.740
En Sevilla se libraron á los dichos cambios el dicho año de 552.	139.782.752

Que monta todo lo que en los dichos años se ha librado á los dichos cambios como de suso se contiene, 311.624.097 mrs. que son 830.997 ducados 222 mrs.

VIII

Lo que su magestad tiene de renta ordinaria y de gasto ordinario en un año. Fecho en Valladolid en el mes de Setiembre del año de 554 (1).

LO QUE TIENE DE RENTA

Montan las rentas ordinarias de alcabalas y tercias, almorazgos, salinas, puertos secos, servicio y montazgo, seda de Granada y otras rentas del Reino, al respecto de lo que han valido este año de 554, 501.994.000 como se contiene particularmente en su relacion, que son 1.338.650 ducados y será mas lo que creciere el Reino en el encabezamiento general para desde 557 en adelante.....

	1.338.650 ducs.
--	-----------------

(1) Archivo de Simancas.—Secretaria de Estado, legajo 103, folio 362.

Da el Reino de servicio ordinario y extraordinario 150.000.000 cada año, que son.....	400.000	duc.
Montan las rentas de los maestrazgos 66.312.500 cada año, al respecto de lo que agora valen, que son 177.000.000 ducados escasos, y socorren con 215.000 ducados y no llevan de interese mas de á 7 y $\frac{1}{2}$ por ciento, y lo que dexan de llevar que seran otros 5 ó 6 por ciento montará cada año, á razon de los dichos 5 por 100, 10.000 ducados poco mas ó menos, que son todos	187.500	»
El pozo del Almaden de que se hace el azogue, que es de la mesa maestra de Calatrava y no entra en el valor del capítulo antes deste, quemose y hundiose, tratase de reparallo; solía rentar 3 quentos cada año poco mas ó menos; ponese que rentará agora 1.000 ducados demas de lo que se sacará del para los gastos que se hacen en reparallo	1.000	»
Rentan las yervas de las dehesas de Alcántara y Santiago como agora estan arrendadas 21.225.000 cada año, que son 56.600 ducados, y por el interese de socorro de los 100.000 ducados que hacen sin llevar nada por ellos se ponen otros 6.400 ducados, poco mas ó menos, que son todos.....	63.000	»
Rentarán las yervas de Calatrava, segun el precio que se espera sacar dellas en el arrendamiento que se ha de hacer, 9.375.000, que son.....	25.000	»
La dehesa de Azagala que es de la orden de Alcántara y se arrienda de por si vale 980.000, que son.....	2.613	»
Lo que se trae de las Indias será un año con otro, al respecto de lo pasado y teniendo consideracion al tirano que se ha levantado en el Perú, poco mas ó menos.....	350.000	»
La moneda forera del Reino que se cobra de 6 en 6 años verná á montar cada año, poco mas ó menos.....	4.500	»
Los 1.000 galeotes que pagan las behetrias montan 9 quentos á razon de 40.000 cada un año, y destes se les hace merced de un quento; quedan 8 quentos y aunque los han de pagar de 7 en 7 años acostumbrañse pedir de 8 á 9 años, de manera que viene á rentar cada año, poco mas ó menos.....	3.000	»
Los derechos de 11 y 6 al millar valdrán poco mas ó menos..	14.400	»
Los alcances de quantas valdrán, demas de las mercedes y libranzas que se hacen en ellos, poco mas ó menos.....	5.000	»

Las penas de cámara todas se consumen en mercedes y limosnas y ayudas de costa y otros gastos.

LO QUE LLEVA POR CONCESIÓN DEL PAPA

En todo un trienio se suelen echar 5.800.000 bulas, las cuales á razon de dos reales por bula montan 394.400.000; los jubileos del dicho trienio suelen valer 30 quentos, poco mas ó menos, y las compusiciones de los partidos montarán otros 11.250.000 y las buas de Çecilia, Cerdeña y Canaria otros 11.250.000, y las com-

posiciones de corte 750.000; que son todos 447.650.000; estos se reparten en esta manera: para la fábrica de San Pedro 18.750.000 para todas las costas de predicacion y cobranza é impresion y salarios de tesoreros y solicitadores y derechos de los despachos y otros gastos 58 quentos, que es al respecto de 10 por bula, para la buleta e impetra y otras fábricas de las iglesias 7.500.000. Para salarios de comisarios y contadores y otros oficiales 2.475.000; quedan para su magestad horros de todas costas 364.675.000, que son 972.466 ducados, que es el tercio para cada año 324.155 ducados, y en estos entran las sobras que se solían sacar..... 324.155 ducs.

Suele valer el subsidio que el Papa concede 500.000 ducados en tres años, que sale cada año en 62 quentos y medio, que son 166.667 ducados, destos se desquentan 19.000 ducados que montan las limosnas y suspensiones que no se cobran en cada año, sin lo del arzobispado de Toledo, de que su magestad le ha hecho gracia, y así quedan 147.667 ducados y destos se desquentan para la costa de la cobranza los 667 ducados restantes..... 147.000 >

Que monta todo 2.865.818 ducados; los 2.394.663 ducados dellos de las rentas reales y los otros 471.155 ducados restantes de bulas y subsidio..... 2.865.818 >

LO QUE MONTAN TODOS LOS GASTOS ORDINARIOS QUE TIENE SU MAGESTAD EN UN AÑO AL RESPECTO DE LO PRESENTE

Montan los dichos gastos ordinarios de cada año, como van contados particularmente en la relacion que dellos se hace aparte, 1.079.618 ducados demas de los que se libran y pagan por la contaduría mayor..... 1.079.618 ducs.

Los de la contaduría mayor con 329 quentos de los juros y situados montan 503.349.750, que son 1.342.266 ducados, como se contiene en su relacion..... 1.342.266 >

Los 200.000 ducados que lleva cada año el Rey y Príncipe nuestro señor para su entretenimiento..... 200.000 >

Los gastos ordinarios de los maestrazgos montan 50.000 ducados cada año, poco mas á menos, con las mercedes y situados dellos, sin los 73.000 ducados que su magestad da para las galeras de la orden de Santiago, que van contados en los dichos gastos ordinarios..... 50.000 >

Sería bien consignar cada año 100.000 ducados para los descargos de su magestad y formando audiencia para ello, los quales se ponen aquí..... 100.000 >

Que son todos 2.771.884 ducados, los quales descontados de los 2.865.818 ducados que monta lo que su magestad puede gozar en un año, como de suso se contiene, sobrarian cada año 93.934 ducados para otros gastos extraordinarios.

IX

CARTA DE LA PRINCESA AL EMPERADOR.—1.º DE MAYO DE 1555 (1).

..... « Como V. M. habrá mandado ver por el despacho que llevó Antonio de Egui-
no, lo de acá no puede estar más imposibilitado y agotado de Hacienda, de lo que
está, pues hasta en fin del año de 560 no queda consignación ordinaria ni extraor-
dinaria que pueda aprovechar, y pasando esto así ya V. M. puede ver cómo se puede
cumplir los cambios que ha mandado remitir acá á los ginobeses y burgaleses, que
montan con sus intereses más de 600.000 ducados, porque aunque sea muy justo
que ellos sean bien pagados por habérselos consignado en el contado que llevó el
serenísimo Señor Rey Príncipe, y haberse gastado lo que dello envió á V. M. en
otras necesidades que ocurrieron, por mucha voluntad que acá haya en los del Con-
sejo de la Hacienda de cumplir los mandamientos de V. M., como son obligados, no
pueden efectuallo en lo imposible, y así no saben qué hacer ni responder en cum-
plir una tan gran suma, y en esto podrá V. M. juzgar lo que harán en lo que acá
se hubiese de cumplir de los otros 800.000 ducados del cambio que se quedaba tra-
tando con Matia Ortel en nombre de Antonio Fucar, de los quales aun no es llegado
el asiento porque los juro que V. M. manda dar en pago y seguridad de todas estas
partidas, como han de faltar para la consignación de las guardas y para las otras
cosas ordinarias y forzosas que se libran por la contaduría, no se pueden dar sin
que haya en ello grandes inconvenientes y peligros, porque estando lo de acá como
está, tan consumido, no hay forma ni manera para suplir lo que se tomare de la
consignacion de las guardas, y tocando en ellas se toca en toda la gobernacion del
Reino y es hacellas comer sobre los pueblos, que sería gran cargo de conciencia
segun estan necesitados, y los procuradores destas cortes se agraviaran mucho dello;
y pues el serenísimo Rey me ha escrito que de las consignaciones que traera Don
Juan de Figueroa se podrá cumplir lo de los juro que se han de dar á los pasa-
geros y particulares de Indias, por lo que se les tomare, los del Consejo de la Ha-
cienda dicen que atenderan á que venga para ver si habrá también recaudo en ellas
para esto, pues de otra parte no se pueda cumplir; y de lo que toca á la paga de los
burgaleses que deben pasar mucho trabajo, como V. M. dice, se terná mas espe-
cial cuidado, y cuando no hubiere otra manera para prouellos de los 50.000 duc-
dos en cuenta de lo que se les debe, se le daran de las partidas de los primeros
pasageros y particulares que se esperan de las Indias, como V. M. lo manda; enten-
dido el punto en que está para tratar de la paz que tanto importa y cuan necesaria
es la provision de dinero para este efecto, así en estas partes como en Italia, porque
los franceses no cobren soberbia para capitular con ventaja ni intenten los otros
malos propósitos que tienen de ocupar y tomar todo lo que pudieren ayudandose
para ello de la armada del turco y de la de Argel, y mayormente interviniendo en
ello la reputación y autoridad de V. M. y del Serenísimo Rey Príncipe, mi herma-
no, los del Consejo de la Hacienda se han desvelado mucho en mirar de adonde y

(1) Archivo de Simancas.—Estado, legajo 109, folio 78.

como se podría socorrer lo uno y lo otro por cambio, entre tanto que va lo que se pudiere en viar del oro y plata de los pasajeros y particulares que son venidos y se espera que vernan de las Indias, en cuenta de los 800.000 ducados que V. M. manda que se envíen, los 500.000 para los gastos de esas partes y los otros 300.000 para los de Italia, y no han hallado otra forma ni manera para podello hacer sino es dando orden que los situados comprados y mercedes de por vida se puedan reducir á juro de al quitar á razon de 14.000 el millar, tomando en cuenta á las partes 7.000 por cada millar de los que tuvieren desta cualidad; y que den otros 7.000, y así se han buscado sobre esta consignacion para enviar á V. M. 200.000 escudos de á 72 gruesos, y otros 50.000 para Italia, de los cuales se envían las cédulas de cambio, con esta; y esto se ha negociado con las dificultades y trabajos que se pueden significar y con dar á los mercaderes todo lo que han pedido de intereses, que uno con otro sale á 31 p. o/o, poco más ó menos, cosa nunca vista ni oida, y aun allende desto se les han concedido otras cosas en que reciben gratificacion, y sobre todo se les ha dado por resguardo y seguridad para los 100.000 escudos dellos y de sus intereses, la consignacion que el Serenísimo Rey tiene para su entretenimiento en el servicio del año venidero de 556, porque no ha sido [posible] acaballo de otra manera, y para los otros 100.000 se dió por resguardo el crecimiento que hubiere en el encabezamiento del Reino, y todavía quedan los del Consejo tratando y mirando si podran proveer de mas dineros para Italia, de los 50.000 escudos que agora van, que yo quisiera que fueran 100.000 escudos, pero si lugar hubiere de hacerse algo se enviará con diligencia».....

..... «De los 200.000 ducados que fueron puestos en la relacion de Hacienda para el gasto de la casa de V. M. deste año que manda que se le envíen, y de los otros 150.000 ducados que V. M. mandó que se le enviasen para el despacho de su venida á estos Reinos y agora torna á mandar que vayan, dicen los del Consejo de la Hacienda que no se puede proveer ninguna cosa mas de lo que se envía con este correo y de lo que irá de Indias, porque los 200.000 de casa aunque se pusieron en la dicha relacion fué por memoria de los gastos della y no para que se pudiesen proveer, pues á la misma relacion parece que faltaban para cumplir los gastos ordinarios della 3.334.918 ducados demas de los intereses; y en lo que toca á los otros 150.000 ducados dicen que si dieron alguna esperanza de proveellos fué teniendo por cierto que se pagaría mayor parte de lo que estaba librado en las Indias á los Fúcares y Esquitez de lo que se traía para V. M. en la flota de tierra firme que ha poco que llegó, y que así quedaría la consignacion dellas desembarazada y hallarian quien diese dineros sobrela, especialmente dando por resguardo y seguridad dellas el crecimiento que se espera que habrá en el encabezamiento general, y que como no se pagó nada á los dichos Fúcares y Esquetes no se pudieron proveer sobre la consignacion de las Indias ni de otra de que se puedan cumplir, ni tampoco se pueden proveer los 46.000 ducados que se tomaron prestados del dinero que el Rey llevaba para la paga de su casa, porque ya estos se gastaron, como se escribió, y no hay de otra parte de que se cumplan».....

..... «Los gastos de la casa de la Reina mi Señora, que haya gloria, con lo que se libra para los criados de V. M. que en ella estan asentados, montaban al presente 16.790.000 maravedises; destos se gastaban en el plato y despensa de S. A. y en su cámara y cosas extraordinarias y cera y en las quitaciones y ayudas de costa y raciones de sus criados y mujeres con el sueldo y librea de la guarda y capitan della

y con lo que llevaba el Marques de Denia, 9.610.000 mrs., y los otros 7 cuentos y los otros 80.000 mrs. montan las quitaciones y ayudas de costa de los criados de V. M. con el salario del pagador de la casa y con lo que se libra á la caza y montería y trompetas y atabales; de manera que lo que puede vacar para el año venidero son los dichos 9.610.000 mrs., y destes se han de cumplir las satisfacciones que V. M. fue servido hacer á los criados de S. A. y al Marques; lo demas se ahorrará, y para lo que toca al gasto deste año, como el Serenísimo Rey y Príncipe dió una cédula antes de su partida de estos Reinos para que en caso que S. A. que haya gloria falleciese estuviese todo lo de su casa sin hacer mudanza en ella hasta tanto que V. M. enviase á mandar lo que se había de hacer, no se puede saber lo que sobrá hasta que mande lo que es servido que se haga en ello, y con otro que irá por mar se enviará razon mas particular á V. M. de los criados y criadas de S. A. que haya gloria y de los gastos que seran menester hacerse en Santa Clara con el cuerpo, para que V. M. lo pueda mejor entender y determinar.»

El servicio que se ha de otorgar en las primeras cortes para los tres años de 1555 á 57 presuponesse que será 150 cuentos cada año al respecto de lo pasado, y que comenzará á correr desde 1.º de Enero de 1555 en adelante.

Si las cortes no se juntan hasta fin de Abril de 1555, el tercio primero del servicio no se podrá cobrar hasta fin de Septiembre.

Siguen cuentas de lo que habria que pagar por intereses, segun los plazos en que se reuniesen las Cortes.

Los procuradores estaban reacios en otorgar el servicio y el Rey mandaba apretarles por todos los medios, por estar la Hacienda en el último extremo y necesidad, sin saber á qué remedio acudir.





Sept 11/50
Sept 17/50

London & York

